

20721
169



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES
ACATLAN

MARCO JURIDICO DEL FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS
PARA LA INFANCIA Y SU RELACION CON ORGANISMOS
INTERNACIONALES.

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN DERECHO

P R E S E N T A

JOSE JULIO MANZANO GONZALEZ



ACATLAN, MEX.



MARZO 2003



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

... Dirección General de Bibliotecas: *
... difundir en formato electrónico e impre-
... enido de mi trabajo recepción-
NOMBRE: Jose Julio Manzano
González
FECHA: 3 marzo - 2003

INTRODUCCIÓN

Analizar primeramente el estado que guarda la niñez, tanto a nivel domestico como internacional, y por lo que corresponde a la protección que los organismos internacionales han empleado en salvaguardar el elemento humano más importante con que contamos, para poder subsistir en lo futuro, y que son los niños y las niñas del planeta.

Hacer un estudio de los métodos con los que cuentan los organismos internos, tanto públicos como privados de nuestro país, para evitar que los menores sean víctimas, tanto de maltrato, como de vejaciones, violaciones, venta, uso y abuso, y un sinfín de anomalías que se cometen con estos seres indefensos, es sumamente importante, para poder así realizar una comparación con los de otros Estados, y particularmente con el organismo internacional encargado de todos estos asuntos.

Aportar ideas viables que sean empleadas en favor de la protección de los menores, se verá traducido en el orden jurídico internacional, y así encauzar a nuestros chiquillos y chiquillas y de todos los confines de la tierra, para que tengan un desarrollo favorable, y no sean educados o formados bajo la influencia de maltratos y odios intra-familiares, lo que conlleva a que mentes torcidas, aprovechen esto en un comercio indiscriminado de menores alterando su buena salud física y mental.

Es por ello que me estoy permitiendo llevar a cabo este trabajo terminal de mi carrera, con la idea firme de aportar no sólo elementos utópicos, sino jurídicos y de verdadera conciencia, para que las autoridades nacionales y de todo el orbe, empleen en instrumentos y mecanismos en pro de la infancia, y así hacer de nuestros hijos ciudadanos más positivos y sobre todo llenos de valores, ya que serán ellos quienes lleven la responsabilidad en el incierto futuro que le depara, a los que les toque enfrentarlo; y que ahora los adultos les dejemos una herencia menos pesada que la que nos toca vivir a nosotros.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

INDICE

MARCO JURÍDICO DEL FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA Y SU RELACIÓN CON ORGANISMOS INTERNACIONALES.

INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO PRIMERO	
EL ORGANISMO DENOMINADO U.N.I.C.E.F.....	1
1.1. Creación de la U.N.I.C.E.F. (Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia).....	1
1.2. Misión Principal y Propósitos Fundamentales.....	4
1.3. Status Internacional de los Menores	14
1.4. Convenciones y Declaraciones sobre los Derechos del Niño.....	34
CAPITULO SEGUNDO	
ORGANISMOS INTERNACIONALES QUE SE ENCUENTRAN INTERRELACIONADOS CON LA U.N.I.C.E.F.....	70
2.1. La Organización de las Naciones Unidas para la Educa- ción, la Ciencia y la Cultura.....	75
2.2. La Organización Mundial de la Salud.....	79
2.3. La Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (F.A.O.).....	83
2.4. La Organización Internacional del Trabajo.....	86

2.5. La Organización de Estados Americanos.....	90
---	----

CAPITULO TERCERO

LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS Y SU

CONEXIÓN CON LA U.N.I.C.E.F.

3.1. Estructura y Organización.....	93
3.2. Asamblea General.....	103
3.3. Consejo de Seguridad.....	106
3.4. Consejo Económico Social.....	109
3.5. Consejo de Administración Fiduciaria.....	112
3.6. Corte Internacional de Justicia.....	115
3.7. Secretaría General.....	119

CAPITULO CUARTO

LA U.N.I.C.E.F. Y SU RELACIÓN CON MÉXICO.

4.1. Bases Jurídicas Constitucionales.....	121
4.2. El Sistema Nacional de Desarrollo Integral de la Familia (DIF)	134
4.3. El Consejo Consultivo para el Menor en México.....	137

CONCLUSIONES.....	139
-------------------	-----

BIBLIOGRAFIA.....	141
-------------------	-----

CAPÍTULO PRIMERO

EL ORGANISMO DENOMINADO U.N.I.C.E.F.

1. 1 Creación de la U.N.I.C.E.F. (Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia)

El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia fue creado el 11 de diciembre de 1946 por la Asamblea General de las Naciones Unidas con el fin de prestar socorro y asistencia a los niños desprotegidos , huérfanos y sin hogar de los países Europeos afectados por la Segunda Guerra Mundial. Todos estos niños movieron la conciencia internacional para crear en la Organización de las Naciones Unidas una agencia que ayudara a la infancia.

"En 1950 la Asamblea General de la O.N.U. decidió por unanimidad de votos, que el Fondo de las Naciones Unidas para la infancia continuara en sus funciones en forma permanente en los países en desarrollo apoyando programas de amplio alcance y de bajo costo para mejorar la salud y la nutrición de la niñez desvalida.

En la década de los 60 el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia promovió las acciones de salud, nutrición, educación, y bienestar social de los niños en sus

programas de atención a la infancia y se propuso estimular en este proceso la participación de las comunidades." ¹

En 1965 el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia recibió el premio Nobel de la Paz. Con ese motivo esta Organización refrendó su compromiso de brindar a los niños la oportunidad de convertirse en ciudadanos útiles y contribuir de esta manera a la disminución de la tensión mundial y conflictos futuros.

El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia afirma que la tensión de los problemas de la niñez es cuestión de prioridades, ya que , los países tienen los recursos necesarios para acercar a la población de conocimientos que los ayuden a mejorar las condiciones de vida y romper el círculo vicioso de la pobreza.

El Fondo para la Infancia cumplió, en 1996, 50 años de labor constante en beneficio de los niños. La vigencia de una nueva ética a favor de la infancia se fortalece aún más con la Convención sobre los Derechos de los Niños, y el compromiso de la sociedad para apoyar una causa de trascendencia moral y humana.

Este Organismo colabora con los gobiernos en programas para la atención de la salud materno infantil, nutrición, educación básica y provisión de agua potable y saneamiento.

¹ Publicación de la U.N.I.C.E.F. México 1995.

La sede del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia se ubica en Nueva York, y su labor a favor de los niños y las mujeres se lleva a cabo a través de las oficinas de campo distribuidoras en 141 países en desarrollo.

"El órgano de gobierno del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia es la junta Ejecutiva, que aprueba y propone políticas de presupuesto y programación, y supervisa el desarrollo de sus funciones. La Directora ejecutiva del Fondo para la Infancia es la señora Carol Bellamy, quien asumió este cargo el 10 de abril de 1995".²

En los países industrializados la actividad del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia es respaldada por los Comités Nacionales, que realizan acciones de comunicación y sensibilización pública sobre los temas de la infancia y promueven la recaudación de fondos.

Algo que permite generar importantes ingresos para las actividades del U.N.I.C.E.F. es la operación de tarjetas de felicitación, además de promover el apoyo de la población para los niños del mundo.

² Publicación de las Naciones Unidas. "Trabajos Realizados por la Organización", 1996. Pág.33

1. 2 Misión Principal y Propósitos Fundamentales

El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia es un organismo del sistema de Naciones Unidas que tiene la función de velar por el bienestar de los niños del mundo y salvaguardar sus derechos de supervivencia y protección en un ambiente que les sea propicio para su desarrollo sano y estable.

Para cumplir esta tarea el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia toma en cuenta las necesidades básicas de los seres más vulnerables, sin discriminación de raza, credo, nacionalidad, o creencia política.

El Fondo sostiene que, atender los problemas de la niñez es cuestión de prioridades, ya que está demostrado que existen los recursos para llevar a las personas los conocimientos indispensables para mejorar sus condiciones de vida y las de sus hijos, y ayudar a romper el círculo de pobreza económica y social.

En cumplimiento de su misión, el UN.I.C.E.F. colabora en conjunto con otras entidades del sistema de Naciones Unidas, con los gobiernos y organizaciones no gubernamentales, apoyando programas de atención a la salud materno/infantil, nutrición, educación básica, y provisión de agua potable y saneamiento, que permitan mejorar las condiciones de miseria en que viven los niños.

El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia respalda a los países para que cumplan en toda su extensión los principios de la Convención de los derechos de los niños, aprobada en 1989, que consagra el derecho de los menores a tener una vida digna más saludable y promisoría, a expresarse libremente, y ser escuchados y respaldados como los seres humanos que son.

La acción del Fondo de México fue a partir del año de 1954, por medio del acuerdo básico que le confiere la función de apoyar programas para mejorar la calidad de vida de los grupos sociales más pobres, con especial atención a las mujeres y los niños.

Desde entonces el Fondo se ha comprometido a fortalecer en México la capacidad institucional y la participación de la sociedad civil en el combate a la pobreza y sus efectos sociales, aún más si se considera que el 36% de la población mexicana es menor de 15 años, lo que equivale a un total aproximado de 34 millones de niños.

En el año de 1990, durante el mes de septiembre, México participó activamente en la Cumbre Mundial a favor de la infancia, hecho que contribuyó a la ejecución de diversos programas en beneficio de la niñez desprotegida.

Ese mismo año suscribió los Derechos de niño, ratificando así su compromiso de promover el desarrollo sano y armónico de la niñez mexicana.

El actual Programa de cooperación se propone impulsar la aplicación plena de la Convención sobre los derechos del niño, como marco ético de la supervivencia, protección y desarrollo de la infancia, y asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos en la Cumbre Mundial de 1990, contribuir a la reducción de la pobreza, la vulnerabilidad, las disparidades regionales y de género, impulsar la ejecución del Programa Nacional de acción a favor de la infancia.

Con la idea de alcanzar estos objetivos se generaron los siguientes programas:

"Programa global de cobertura nacional.-

Se integra por los proyectos de política social, derechos de la niñez, derechos de la mujer y de la familia, con énfasis en el seguimiento y evaluación del Programa Nacional de Acción a Favor de la Infancia, los programas municipales de acción y la difusión de los derechos del niño y la mujer.

Programas Sectoriales.-

Abarcan los proyectos de salud y nutrición, educación y niñez en circunstancias especialmente difíciles y adolescentes, con el propósito de mejorar la salud y la nutrición de la niñez y el fomento de la lactancia materna por medio de la iniciativa Hospital Amigo del Niño y de la Madre. Se contempla el autocuidado de la salud, la prevención de enfermedades infectocontagiosas, diarreicas y respiratorias

agudas y las previsible por vacunación. Se apoya a la educación inicial, preescolar, primaria y alfabetización de la mujer, y el cumplimiento de los derechos de los niños en circunstancias especialmente difíciles, así como promueve la participación de los jóvenes.

Programa de acciones integrales en regiones prioritarias.-

Sus proyectos se proponen atender a la población más pobre, en especial niños y mujeres de comunidades indígenas, con objeto de atenuar disparidades regionales y de género. Considera la aplicación de un paquete de servicios básicos integrados, con énfasis en la nutrición; salud; educación comunitaria; agua, saneamiento básico; educación ambiental; desarrollo de las mujeres, la familia y la comunidad; promoviendo su participación y la de los niños y niñas." ³

La Declaración de los Derechos del Niño.

Esta declaración fue aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1959, su contenido reitera el de la Declaración de los Derechos Humanos.

³ "La infancia y la juventud en el desarrollo nacional de Latinoamérica", UNICEF, Informe de la conferencia del 28 de Nov. al 11 de Dic. de 1965. Santiago de Chile.

Con esta declaración las Naciones Unidas incitan a los padres, órganos particulares, autoridades, hombres y mujeres, para que reconozcan los derechos en ella enunciados y luchen por su observancia.

"A pesar de esta declaración, los derechos del niño son violados en gran parte del mundo a causa, del hombre, de las guerras, el analfabetismo, las enfermedades y en suma, la injusticia social".⁴

"La Declaración de los Derechos del Niño, estipula que los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado, en la carta, su fe en los derechos fundamentales del hombre y que las Naciones Unidas han proclamado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, ya que toda persona tiene todos los derechos y libertades enunciados en ella sin distinción alguna, y que el niño por falta de madurez física y mental necesita protección y esto ha sido enunciado en la Declaración de Ginebra de 1924 sobre los derechos del niño y reconocida en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en los Convenios Consultivos, de los organismos especializados y de las organizaciones internacionales que se interesan en el bienestar del niño a fin de que éste pueda tener una infancia feliz

⁴ Declaración de los Derechos de Niños, Resolución 1386 (XIV), 20 de noviembre 1959

gozar en su propio bien y de la sociedad, de los derechos y libertades en ella enunciada".⁵

Estos derechos deberán ser adoptados progresivamente de conformidad con los siguientes principios:

a.- El niño disfrutará de todos los derechos enunciados en esta declaración, estos derechos serán reconocidos a todos los niños sin excepción alguna, sin distinción o discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de otra índole, origen nacional o social, posición económica u otra condición, ya sea del niño o de su familia. En resumidas cuentas este principio enuncia el derecho a la igualdad.

b.- El niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispersado todo ello por la Ley y otros medios, para que pueda desarrollarse física, moral, espiritual, social, en forma saludable y normal, así como las condiciones de libertad y dignidad. Al promulgar Leyes con este fin, la consideración fundamental a que se atenderá será el interés del niño. En sí lo que este principio enuncia, es la prestación especial de servicios que debe tener el niño para su cabal desarrollo.

⁵ DICCIONARIO DE LA CIENCIA DE LA EDUCACIÓN, Tomo 1 de Notesa México. Pág. 385

c.- El niño tiene derecho desde su nacimiento a un nombre y una nacionalidad. Aquí se reconoce un derecho ya otorgado a todo ser humano especificando ahora la calidad del niño, para demostrar la necesidad, y poder otorgarle una completa protección.

d.- El niño debe gozar de los beneficios de la seguridad social, tendrá derecho a crecer y desarrollarse en buena salud; con este fin debe proporcionarse, tanto a él como a su madre cuidados especiales, incluyendo atención pro natal y post natal. El niño tendrá derecho a disfrutar de alimentación, vivienda, recreo y servicios médicos adecuados.

e.- El niño física o moralmente impedido o que sufra algún impedimento social, debe recibir el tratamiento, la educación y el cuidado especial que requiera su caso particular. Aquí como en el principio anterior, se tiene en cuenta la protección a la seguridad social que debemos otorgar nosotros mismos a los niños como parte de la misma sociedad.

f.- El niño, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, necesita amor y comprensión, siempre que sea posible deberá crecer al amparo y bajo responsabilidad de sus padres, y en todo caso, en un ambiente de afecto y de seguridad moral y material; salvo circunstancias excepcionales, no deberá separarse al niño de su madre a una corta edad, la sociedad y las autoridades públicas tendrán la obligación de cuidar especialmente a los niños sin familia o

que carezcan de medios adecuados de subsistencia para el mantenimiento de hijos de familias numerosas, para todos estos casos concederán subsidios estatales o de otra índole. Este principio es de suma importancia, porque por primera vez se le da al aspecto afectivo, una denotación, que hasta hace poco tiempo no se le daba, y que debe considerarse, considero yo, como uno de los aspectos más importantes para el buen desarrollo del niño.

g.- El niño tiene derecho a recibir educación que será gratuita y obligatoria, por lo menos en las etapas elementales. Se le dará una educación que favorezca su cultura general, y le permita, en condiciones de igualdad de oportunidades, desarrollar sus aptitudes y su juicio individual, su sentido de responsabilidad moral y social, y llegar a ser un miembro útil de la sociedad, el interés superior del niño debe ser principio rector de quienes tiene la responsabilidad de su educación y orientación; dicha responsabilidad incumbe, en primer término a los padres. El niño debe disfrutar plenamente juegos recreacionales, los cuales deberán estar orientados hacia los fines perseguidos por la educación; la sociedad y las autoridades públicas se esforzarán por promover el goce de este derecho.

h.- El niño debe en todas las circunstancias, figurar entre los primeros que reciban protección y socorro. Este principio resulta lógico debido a la situación del niño, que por ser el más débil e indefenso, debe ser el primero en recibir toda clase de ayuda en caso de desastre o mejor dicho, en cualquier caso.

i.- El niño debe ser protegido contra toda forma de abandono, crueldad y explotación. No será objeto de ningún tipo de trato, no deberá permitirse al niño trabajar antes de una edad mínima o adecuada, en ningún caso se le dará ni se le permitirá que se dedique a ocupación o empleo alguno que pueda perjudicar su salud o su educación, o impedir su desarrollo físico, mental o moral. Este principio estipula los derechos del niño en materia de trabajo, pero como más adelante veremos es el que menos se cumple en todo el mundo y principalmente en los países subdesarrollados o "en vías de desarrollo", como lo es el nuestro.

j.- El niño debe ser protegido contra las prácticas de discriminación racial, religiosa o, de cualquier otra índole. Debe ser educado con un espíritu de comprensión, tolerancia y amistad, y con plena conciencia de que debe consagrar sus energías y aptitudes al servicio de sus semejantes.⁶

Debemos recordar que esta declaración, como tal, emitida por la Asamblea General, no tiene fuerza, sino solo como recomendación, que debería ser observada por todos los países miembros, lo cual en realidad sabemos no es 100% cierto.

⁶ Declaración de los Derechos del Niño

Convención sobre los derechos del niño.-

"La Convención de los derechos del niño fue aprobada por consenso el mes de noviembre de 1989 por la Organización de las Naciones Unidas, que tiene sus antecedentes en la declaración de Ginebra de 1924, y en la Declaración de los derechos del niño, adoptada también por la O.N.U. en 1959".⁷

Esta Convención se encuentra integrada por 54 artículos, en los cuales contempla lo que se considera derechos humanos de los niños.

En la Convención sobre los derechos del niño, se regulan los siguientes derechos: Para esta Convención, por niño se entiende, todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad.

- 1.- Derecho a la igualdad.
- 2.- Derecho a la vida.
- 3.- Derecho a un nombre y a una nacionalidad.
- 4.- Derecho a ser cuidados por sus padres y no separarse de ellos.
- 5.- Derecho del niño a no ser trasladado y retenido ilícitamente.

⁷ Publicación del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, Cuarta edición 1995

- 6.- Derecho a la libertad.
- 7.- Derecho a la vida privada y a la reputación.
- 8.- Derecho de los niños a ser adoptados.
- 9.- Derecho al refugio conforme al derecho internacional.
- 10.- Derecho del niño impedido a ser protegido.
- 11.- Derecho a la salud.
- 12.- Derecho a la educación.
- 13.- Derechos culturales, religiosos y lingüísticos.
- 14.- Derecho a la protección contra la explotación económica.
- 15.- Derecho a ser protegido contra el uso de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.
- 16.- Derecho a la protección contra la explotación sexual, contra el secuestro, venta o trata de niños, y contra todas las otras formas de explotación.
- 17.- Derecho a la protección a los conflictos armados.

1. 3 Status Internacional de los Menores

El mundo, a estas alturas del milenio, debería haberse liberado de las numerosas formas de abuso a que se somete a los niños, sobre todo en cuestiones del orden laboral.

En Malasia, los niños trabajan 17 horas diarias en las plantaciones de caucho, expuestos a las picaduras de insectos y serpientes. En Tanzania, recogen café

expuestos a la inhalación de pesticidas. En Portugal, niños de 12 años trabajan en lo más peligroso de la industria de la construcción. En Marruecos, permanecen todo el día encorvados en telares, a cambio de una pequeña paga, tejiendo las lujosas alfombras de exportación. En Estados Unidos de Norte América, son explotados en talleres de confección de ropa. En Filipinas se sumergen en el mar para preparar las redes de pescar.

El trabajo infantil es apoyado por empresarios y economistas para los cuales el mercado debe actuar libremente, y por conservadores quienes consideran que ciertas clases carecen de derechos.

Existen varios mitos en relación con la explotación de los niños, que no pueden estar más lejos de la realidad, o solo toman en cuenta algunos de los factores, estos son:

1.- El Trabajo infantil sólo existe en los países pobres.

Aunque la inmensa mayoría de los niños trabajadores está en los países en desarrollo, la realidad es que trabajan en todos los países, y es la naturaleza del trabajo, lo que determina si son o no afectados negativamente por él y no por el hecho de trabajar.

Cuando consideramos todas las formas de trabajo, la proporción de niños trabajadores en países industrializados es muy alta. En el Reino Unido, los cálculos muestran que trabajan entre el 15% y el 26% de los niños de 11

años, y entre el 36% y el 66% de los niños de 15 años; aunque la mayoría de ellos asiste a la escuela.

Las naciones industrializadas consideran haber eliminado las formas más duras de trabajo infantil, sin embargo, existen diversas formas peligrosas de trabajo en tales países. Usualmente, el niño explotado procede de minorías étnicas o grupos de inmigrantes, como lo son los gitanos y albaneses en Grecia. En Estados Unidos de Norte América, los niños trabajadores se dedican a la agricultura, en su mayoría son latinos o asiáticos. Entre 1989 y 1990 se produjo un incremento del 250% en las violaciones al trabajo infantil.

2.- El trabajo infantil será eliminado hasta que desaparezca la pobreza.

El que la mayoría de los niños trabajadores provenga de los sectores más desfavorecidos suele concluir que el trabajo infantil y la pobreza son inseparables y es absurdo exigir la inmediata eliminación del trabajo infantil. Cuando un niño desempeña un trabajo peligroso, alguien; un patrón, un cliente, un padre; se beneficia de ese trabajo. Quienes consideran el trabajo infantil inseparable de la pobreza, ignoran el elemento de explotación que se encuentra en cada uno de los trabajos desempeñados por los infantes. Cualquiera que sea el grado de pobreza de una familia, los niños no se verían perjudicados por el trabajo, si no hubiera alguien capacitado para explotarlos. El trabajo infantil perpetúa la pobreza, porque

el niño trabajador se convierte en un adulto atrapado por empleos no calificados y mal pagados.

La desaparición del trabajo infantil peligroso no debe esperar a la desaparición de la pobreza. La pobreza no podrá ser eliminada de ahora hasta el final del presente siglo por lo menos, pero el trabajo infantil peligroso, y la violación de los derechos del niño que implica, si podría ser.

3.- El trabajo infantil se da solo en la industria explotadora.

La industria explotadora es el sector más visible en el cual trabajan los niños. Los balones de fútbol fabricados por niños pakistaníes son un símbolo convincente. Millones de niños en el mundo trabajan en sectores no explotadores, con frecuencia en condiciones peligrosas o abusivas. Menos del 5% de los niños trabajadores está empleado en el sector explotador, los trabajos ajenos oscilan entre trabajo doméstico, fabricación de ladrillos, pique de piedras, ventas en tiendas y puestos callejeros, reparación de bicicletas, recolección de material de desecho, etc. La mayoría de los niños trabajan en condiciones de virtual invisibilidad.

4.- La única manera de combatir el trabajo infantil es que consumidores y gobiernos apliquen sanciones.

El compromiso y las presiones internacionales son importantes, pero afectan sólo a industrias de exportación. Y las sanciones pueden tener graves consecuencias a largo plazo. Por dar un ejemplo, al prohibir

importaciones de productos elaborados por menores de 15 años provocó que la industria textil de Bangladesh expulsara de forma expeditiva a los niños trabajadores, en su mayoría niñas, y resultó que terminaron trabajando en condiciones más peligrosas, como en talleres insalubres donde eran peor pagados o practicaban la prostitución.

La O.I.T. Calcula que hay 73 millones de niños empleados en el mundo, lo que equivale al 13% del grupo de edad de 10 a 14 años. Este dato es limitado, porque muchos gobiernos no respondieron a la encuesta, y no se incluyeron a los niños de los países industrializados. Tampoco se contabilizaron los niños menores de 10 años, ni los empleados en el sector informal, y por supuesto no se incluyó al mayor grupo de trabajadores incalculables: las niñas que realizan labores domésticas en su familia o como sirvientas.

La mayoría de los niños trabajadores vive en Asia, África y América Latina. Tan solo la mitad está en Asia, aunque la proporción está descendiendo en el sudeste Asiático a medida que se incrementa el ingreso per cápita, se extiende la educación básica y se reduce el tamaño de la familia.

En África trabaja uno de cada tres niños y en América Latina es uno de cada cinco infantes. Estas proporciones crecieron por la crisis de los ochentas y, en África, por la carencia de inversiones públicas en educación y los conflictos armados. En África y América Latina una escasa proporción de niños trabajadores participa en

el sector formal, la inmensa mayoría trabaja para sus familias, en el campo o en la calle.

En países como el Reino Unido y Estados Unidos de Norte América, el crecimiento del sector servicios y la búsqueda de una mayor flexibilidad de la fuerza de trabajo, han contribuido a la expansión del trabajo infantil.

Podemos atrevernos a decir, que la fuerza más poderosa que conduce a los niños al trabajo peligroso o agotador, es la explotación de la pobreza. Ahí donde la sociedad se caracteriza por la pobreza y la desigualdad se incrementa el trabajo infantil y aumenta el riesgo de que éste se realice en condiciones de explotación.

Para las familias pobres, la pequeña aportación con la que contribuye el niño o su asistencia en el hogar, que permite a los padres trabajar, supone pasar del hambre a ganar lo justo para vivir. Una alta proporción de niños empleados da todo su salario a los padres.

Un estudio realizado en nueve países latinoamericanos demostró que, sin el ingreso de los menores de 13 a 17 años, la pobreza aumentaría entre un 10 y un 20%, pese a que en América Latina los niños de entre 13 y 17 años ganan la mitad de lo que recibe un adulto con siete años de educación.

Esto sucede principalmente, por que los explotadores están conscientes de que los niños son más maleables, harán lo que se les diga sin cuestionar y están indefensos, es poco probable que se organicen para luchar contra la opresión y no responden cuando son objeto de abusos físicos.

El instrumento más importante para acabar con el trabajo infantil es la educación, los recortes en el gasto social han golpeado duramente a ésta. En todas las regiones del mundo el gasto por estudiante de nivel superior disminuyó en los años ochentas, y en África y América Latina el gasto por alumno afectó también la educación primaria. La educación está mal financiada y el sistema escolar en los países en desarrollo está en ruina, porque la educación tiene un enfoque rígido y tedioso y sus planes de estudio son inadecuados. La calidad de la enseñanza es abismal y la disciplina violenta.

En los "países en desarrollo", el 30% de los estudiantes de primaria no la terminan; proporción que llega al 60% en algunos países. En América Latina, la escolaridad es comparativamente alta, pero sólo la mitad de los que inician la enseñanza la concluyen. Es la misma proporción que en África, pero con un nivel de escolaridad menor. Incluso Brasil, uno de los países más ricos, tiene una tasa de terminación de enseñanza del 40%.

En las naciones ricas se acepta que los niños no desempeñen un trabajo que les impida tener un desarrollo normal y saludable. Pero existe un aspecto más

sombrío en las expectativas del trabajo infantil: Cuanto más duro y peligroso es, más probable es que sea considerado perteneciente al ámbito de los pobres, de las clases bajas y las minorías étnicas. En la India se tiene la ridícula idea de que algunas personas nacen para trabajar con sus mentes y dirigir y que la mayoría nace para trabajar con sus cuerpos.

En Europa septentrional los niños trabajadores son africanos o turcos. En Estados Unidos de Norte América, asiáticos o latinoamericanos; en Canadá, asiáticos. En Brasil son los jóvenes descendientes de esclavos o los hijos de indígenas. En Argentina se trata de bolivianos y paraguayos. En la industria pesquera de Tailandia trabajan los niños de Myanmar. Lo que nos demuestra que en cada país se explota a los grupos minoritarios u oprimidos.

Son varios los tipos de trabajo infantil, dentro de los cuales encontramos principalmente los siguientes:

1.- Servicio doméstico.

Los trabajadores domésticos infantiles son los niños más olvidados del mundo; puede que sean los más explotados y vulnerables, y los más difíciles de proteger. A menudo están miserablemente pagados o no lo están; viven a merced de los empleadores y no tienen derechos legales; se ven privados de la escolarización, el juego, la vida social y del afecto de su familia y amigos. Son vulnerables al abuso físico y sexual. Niños, que en

ocasiones alcanzan apenas los cinco años, viviendo en tales condiciones, rodeados por personas extrañas y hostiles.

En Colombo (Sri Lanka) uno de cada tres hogares tiene un niño menor de 14 años como empleado doméstico. En la zona habitacional de clase media baja de Nairobi (Kenya) hacia 1982, el 10% de los hogares empleaba un niño. En Uruguay, el 34% de los trabajadores domésticos empezaron su labor antes de los 14 años. En India, el 17% de los trabajadores domésticos tienen menos de 15 años y las niñas de entre 12 y 15 años son las preferidas en este rubro.

Una de las tantas consecuencias que conllevan este tipo de vida es la desnutrición. Un estudio en Haití reveló que los niños que trabajan en casa tienen un promedio de cuatro centímetros menos de talla y 18 Kg. menos de peso.

Además, el empleador considera a veces el abuso sexual como parte del empleo. Estos niños carecen con frecuencia de descanso doméstico. En este rubro nueve de cada diez son niñas.

Los niños trabajan como servidores domésticos en África, Asia, América Latina, Medio Oriente y parte de Europa meridional; son empleados por familias ricas, al igual que de modestos ingresos. Las condiciones de vida y trabajo son inapropiadas, se espera que duerman en el suelo de la cocina o

un rincón de la habitación, que se alimenten sólo con pan y té y reciban regaños y golpes.

Los horarios de trabajo son prolongados: trabajan de 12 a 15 horas diarias en Yakarta (Indonesia) y de 15 a 18 en Dacca (Bangladesh). Ganan poco y las niñas perciben sistemáticamente menos que los niños. Algunas veces la remuneración es "en especie" (sobras de comida y ropa de desecho). Un número muy reducido de estos niños asisten a escuela alguna.

2. Trabajo forzoso y servil.

Muchas de las veces se condiciona a los niños para que acepten su condición sin cuestionarla, pero en muchas ocasiones se va más allá: se dan situaciones de esclavitud. En Asia meridional esto es llamado trabajo infantil "en condiciones de servidumbre" y trabajar durante toda su vida no basta para reducir su deuda.

En India este trato se usa en la agricultura, la fabricación de cigarrillos, alfombras, cerillas, pizarras y seda. Los miles de niños que trabajan en la fabricación de alfombras son secuestrados, atraídos bajo señuelos, o sus padres los entregan por miserables sumas de dinero. La mayoría son mantenidos en cautiverio, torturados y obligados a trabajar 20 horas diarias sin interrupción; permanecen encorvados desde el alba hasta el anochecer

y es difícil defenderlos u orientarlos debido al control mafioso ejercido por los empleadores.

Esta clase de esclavitud infantil se asocia con India, Nepal y Pakistán, pero también existe en Brasil, en los hornos de carbón vegetal de Minas Gerais y Bahía, y en las plantaciones de caña de azúcar de Espírito Santo en el nordeste. en Mauritania miles de niños nacen en auténtica esclavitud, aunque fue abolida en 1980, pues sus padres aún trabajan como esclavos.

3. Explotación sexual.

La clandestinidad en que se desenvuelve la multimillonaria industria de la explotación sexual en niños hace difícil a las instituciones reunir datos, pero se calcula que al menos un millón de niñas al año cae mediante engaños o por fuerza en esta forma de trabajo, pero no es exclusivo del sexo femenino, ya que los niños varones también son explotados sexualmente.

Cuando un escándalo de prostitución infantil en países en desarrollo irrumpe en los medios de comunicación, se trata frecuentemente de una noticia sobre el turismo sexual, un viaje de turistas ricos, no sólo hombres, hacia el Brasil, República Dominicana o Tailandia en busca de relaciones sexuales con niños.

Sin embargo, miles de niñas satisfacen el apetito sexual de los hombres en sus propias comunidades. La prostitución infantil está muy extendida en países industrializados: en Estados Unidos de Norte América hay al menos cien mil niños involucrados. En las fábricas de alfombras de Nepal la mitad de los trabajadores son niños y sus centros de trabajo son lugares de explotación sexual y de reclutamiento para los burdeles de la India por parte de los patrones.

Los prestamistas de aldeas reclutan a los niños para los burdeles de la ciudad; prestan dinero a la familia, el cual la hija debe devolver mediante su trabajo. Casi todos los niños se ven traicionados por las personas en quienes confían. El rescate y la rehabilitación son complicados: los niños a menudo son procesados por el sistema judicial que debería protegerlos. Cuando vuelven a casa se enfrentan al estigma y el rechazo familiar.

Esta es una de las modalidades más nocivas de trabajo infantil. Independientemente de cual alto sea el salario o las pocas horas de trabajo, los niños envueltos en prostitución afrontan diariamente riesgos para la salud: enfermedades respiratorias, V.I.H., enfermedades de transmisión sexual, embarazos no deseados y adicción a estupefacientes. Viven en una realidad donde violencia, desconfianza, humillación y rechazo son la norma.

El abuso e incesto son precursores de la explotación sexual de los niños con fines comerciales. Además de las personas que pagan por las relaciones, existen traficantes, agentes e intermediarios que se benefician: empresarios que organizan viajes con fines sexuales o producen folletos turísticos con información sobre la disponibilidad de niños y niñas y funcionarios corruptos que miran para otro lado.

4. Industria y plantaciones

Son múltiples las industrias en que los niños trabajan en condiciones peligrosas: desde las fábricas de productos de cuero en Nápoles, hasta las que elaboran ladrillos en Colombia y Perú, donde participan niños de ocho años. Los niños trabajan en labores mineras consideradas de riesgo para los adultos en el mundo industrializado, como las minas de diamante y oro de Cote d'Ivoire y las de carbón en Colombia. Generalmente, cuentan con el mínimo equipo de seguridad.

Los niños tienen problemas respiratorios, padecen tuberculosis, bronquitis y asma. Los que trabajan en las fábricas de cerámica y porcelana tienen que respirar polvo de sílice. En la industria cerrajera inhalan los humos emanados de productos químicos peligrosos. En la industria del cobre, trabajan en hornos de alta temperatura e inhalan el polvo de la pulimentación.

El número de niños explotados en plantaciones agrícolas es tan grande como en la industria, y son numerosos los peligros asociados a su labor. Estos representan un tercio de la fuerza laboral en algunas zonas y padecen más del 40% de los accidentes.

En Zimbabwe, los niños trabajan sesenta horas a la semana recogiendo algodón o café por el equivalente de un dólar. Los explotadores más significativos del trabajo infantil eran los granjeros que comercializaban a gran escala, quienes hicieron una campaña en 1995 contra el proyecto del gobierno para regular el trabajo infantil, argumentando que atentaba contra el derecho de los niños a trabajar y pidieron a las autoridades educativas que cerraran las escuelas para permitir que los niños ayuden en los cultivos de té y café. Por supuesto la petición fue rechazada.

En Indonesia, los niños, en su mayor parte niñas, trabajan en las plantaciones de tabaco por 60 centavos de dólar al día, muy por debajo del salario mínimo legal. En Nepal, los niños trabajan en las granjas de té por salarios tan bajos que deben trabajar durante 14 horas al día. Los niños también trabajan en las plantaciones de té de Bangladesh, la India y Sri Lanka, y en las plantaciones de caña y caucho de Tailandia.

Aunque son subcontratistas nacionales quienes gestionan este trabajo industrial y agrícola, es supervisado por corporaciones transnacionales

cuyos productos llegan hasta los almacenes y hogares de países occidentales. Un ejemplo significativo son las maquiladoras de Centroamérica y México.

Las grandes corporaciones de los países ricos transfieren sus labores de montaje a los países pobres para aprovecharse de sus menores costos salariales y subsidios más bajos. En Honduras, niñas de 12 y 13 años trabajan en las corporaciones multinacionales de Estados Unidos de Norte América. Laboran encerradas en una fábrica textil con horarios prolongados, salarios miserables, temperaturas próximas a los 38 grados y sin agua potable.

5. Trabajo en la calle.

Algunos niños trabajan en lugares visibles, como calles y pueblos del mundo en "desarrollo". Uno los encuentra en todas partes: puestos ambulantes, mercados, saltando en el tráfico, anunciando algunos tipos de venta en las estaciones de autobuses y trenes, frente a hoteles y centros comerciales.

La calle es un lugar de trabajo peligroso y cruel.

En 1993 unos policías en la ciudad de Río de Janeiro, Brasil, asesinaron a seis niños de la calle. En el año de 1996, un policía confesó y se convirtió

en el primer policía convicto de asesinato de un niño de la calle. Pero la matanza de niños comenzó en el año de 1990, en Río de Janeiro, donde son asesinados una media de tres niños de la calle al día, a veces por la propia policía a solicitud de los comerciantes.

Los niños que trabajan en la calle proceden de tugurios y asentamientos precarios, donde abundan las familias indigentes, las escuelas están hacinadas y mal dotadas y no hay lugares para jugar. Su número creció en los centros urbanos con conflictos armados, como Fretown (Sierra Leona) y Monrovia (Liberia), debido a la muerte de sus cuidadores, la destrucción de la economía y la ruptura de los lazos familiares y comunitarios.

Los niños limpian zapatos, lavan y cuidan automóviles, transportan maletas, venden flores, recogen productos reciclables de la basura y buscan otras mil maneras ingeniosas de hacer dinero. La cantidad que ganan es pequeña, pero a veces es mayor que la que recibirían en el mercado laboral oficial.

La mayoría vuelve a casa cada noche. Algunos combinan la asistencia parcial a la escuela con el trabajo, pero muchos son explotados y engañados por adultos y otros niños de la calle, y se ven obligados a emplear muchas horas para ganar su supervivencia.

Un gran número padece desnutrición y diversas enfermedades. La autoestima es con frecuencia baja, a pesar del aire de confianza en sí mismos que aparentan.

Para uno de cada diez niños en el mundo, la calle es su casa; ellos deben desempeñar trabajos marginales e ilegales como la mendicidad y el robo. Muchos se ven envueltos en el mundo de los sindicatos del crimen, quienes organizan redes de robos callejeros de carteras, en viviendas, tráfico de estupefacientes y prostitución.

El ejemplo de los graves riesgos que afrontan los niños de la calle, es el recoger basura, pasan los días recogiendo en la calle basureros y cubos de desperdicios, productos como papel, plásticos, jarros, botellas, latas y piezas de metal para vendérselas a los comerciantes de productos reciclados.

6. Trabajo para la familia.

Las tareas más comunes de los niños trabajadores son el trabajo agrícola y el doméstico con sus familias. Las familias esperan que sus hijos ayuden en el hogar preparando alimentos, recogiendo agua o vegetales, pastoreando animales, cuidando a sus hermanos pequeños o en el campo. Los niños adquieren experiencia y confianza en sí mismos, pero el trabajo no siempre beneficia: puede exigir demasiado de los niños e impedirles

asistir a la escuela y cobrarse un tributo demasiado alto a costa de su desarrollo.

En África rural y el sudeste asiático los niños empiezan a ayudar en las labores domésticas antes de la edad escolar. Las niñas deben recoger el agua y la leña. Los niños de ambos sexos cuidan de los animales. Trabajan en el sector informal de la economía rural, en actividades como la artesanía y el pequeño comercio, esenciales para las aldeas, y ayudan en las tiendas.

En Colombia uno de cada cuatro niños de 6 a 9 años y uno de cada tres de 10 a 11 años, trabajan en el hogar, cuidando el huerto o los animales, ayudando en una tienda de comestibles o un negocio. En las grandes ciudades, uno de cada diez de 6 a 9 años y uno de cada seis niños de entre 10 y 12 años participa en el mercado laboral.

Gran parte de estos trabajos, particularmente realizado por niñas, es invisible en las estadísticas y está excluido de la regulación legal del trabajo infantil, por la dificultad de vigilarlo. Los peligros que deben afrontar los niños trabajadores afectan mayormente a las niñas, quienes tienen problemas adicionales propios: el acoso sexual de los patronos y la exclusión de la educación. Ninguna estrategia para combatir el trabajo infantil tendrá éxito a menos que considere los peligros que afectan a las niñas.

En todos los países niñas y mujeres sostienen una carga y reciben un tratamiento que refleja la desigualdad a la que están sometidas. Las niñas trabajadoras son invisibles, lo que significa que son imposibles de cuantificar, y se les trata como si no existieran. Según la Organización Internacional del Trabajo (O.I.T.), de la cifra aproximada de niños de 10 a 14 años que trabajan en el mundo en desarrollo, el 56% son varones. Si pudiéramos calcular el número de niñas que desempeñan trabajos no registrados, como ayuda doméstica, las cifras mostrarían mayor proporción de niñas, quienes trabajan en promedio más horas que los niños, al sostener una doble carga laboral, constituida por el trabajo fuera del hogar y los deberes al volver a casa.

En Guatemala, las niñas emplean un promedio de 21 horas a la semana en labores domésticas y de cuarenta horas fuera del hogar. En Latinoamérica el trabajo doméstico de las niñas está muy extendido y muchas no asisten a la escuela. En todo el mundo, más niñas que niños van renunciando a su derecho a la primaria. En Medio Oriente, África septentrional, África al sur del Sahara y Asia meridional, la disparidad de los géneros es enorme.

En Asia oriental, América Latina y el Caribe se está abordando la igualdad educativa de sexos, pero en otras regiones hay escasos progresos.

La disparidad de géneros es un círculo vicioso para las niñas. Incapaces de asistir a la escuela por su bajo nivel social o responsabilidades domésticas, ven denegadas sus oportunidades, y la ampliación del horizonte de vida que podría aportarles la educación. Si buscan trabajo fuera del hogar, sus oportunidades están limitadas a tareas subalternas. De este modo, se refuerza su bajo nivel social y se transmite a la siguiente generación.

La discriminación que se practica contra la niña en el acceso a la nutrición y a los servicios de salud física y mental pone en peligro su salud presente y futura. En los países en desarrollo 450 millones de mujeres adultas han tenido un desarrollo detenido a causa de la mala nutrición en la infancia.

Cada año más de 15 millones de niñas de entre 15 y 19 años traen hijos al mundo. La maternidad a edades tempranas constituye un riesgo para la salud de la madre. Los niveles de mortalidad entre los hijos de madres jóvenes son más elevados. El matrimonio y la maternidad precoces reducen las oportunidades educativas y de empleo, y afectan negativamente a largo plazo la calidad de vida de la mujer y de sus hijos. ⁸

⁸ Versión Editada del Estado Mundial de la Infancia, 1996, U.N.I.C.E.F.

1. 4 Convenciones y Declaraciones sobre los Derechos del Niño

Esta declaración fue aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1959, su contenido reitera el contenido de la declaración de los derechos humanos. Con esta Declaración las Naciones Unidas incitan a los padres, a los hombres y mujeres individualmente y a los órganos particulares, autoridades locales y gubernamentales para que reconozcan los derechos en ella enunciados y luchen por su observancia. A pesar de esta Declaración, los Derechos del niño son violados en gran parte del mundo a causa del hambre, de las guerras, el analfabetismo, las enfermedades y en suma, la injusticia social.⁹

La declaración de los derechos estipula que los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado en la carta su fe en los derechos fundamentales del hombre y que las Naciones Unidas han proclamado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos que toda persona tiene todos los derechos y libertades enunciados en ella sin distinción alguna, y que el niño por falta de madurez física y mental necesita protección y esto ha sido enunciado en la Declaración de Ginebra de 1924 sobre los derechos del niño y reconocida en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en los Convenios Constitutivos, de los organismos especializados y de las organizaciones internacionales que se interesan en el bienestar del niño a fin de que éste pueda tener una infancia feliz y gozar en su

⁹ Declaración de los Derechos del Niño, proclamada por la Asamblea General en su Resolución 1386 (XIV) de 20 de noviembre de 1959.

propio bien y de la sociedad, de los derechos y libertades que en ella se enuncia e instan a los padres, a los hombres, y mujeres individualmente y las organizaciones particulares, autoridades locales y gobiernos nacionales a que reconozcan sus derechos y luchen por su observancia en medidas legislativas ¹⁰ y de otra índole adoptados progresivamente en conformidad en los siguientes principios:

- 1.- El niño disfrutará de todos los derechos enunciados en esta Declaración, estos derechos serán reconocidos a todos los niños sin excepción alguna, distinción o discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento u otra condición ya sea del propio niño o de su familia. En resumen, este principio enuncia el derecho a la igualdad, sin ninguna distinción.

- 2.- El niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispersado todo ello por la Ley y otros medios, para que pueda desarrollarse física, moral, espiritual, socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad. Al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a que se atenderá será el interés del niño. En sí lo que especifica este principio, es la prestación especial a que tiene derecho el niño para su cabal desarrollo.

¹⁰ "Diccionario de la Ciencia de la Educación " Tomo I de Notesa, México, 1984, Pág.385.

- 3.- El niño tiene derecho desde su nacimiento a un nombre y una nacionalidad. Aquí simplemente se reconoce un derecho ya otorgado a todo ser humano especificando ahora la calidad del niño, para demostrar la necesidad de otorgarle tanto nombre como nacionalidad al mismo, para así poder otorgarle una completa protección.
- 4.- El niño debe gozar de los beneficios de la seguridad social, tendrá derecho a crecer y desarrollarse en buena salud; con este fin de proporcionarse, tanto a él como a su madre cuidados especiales incluyendo atención prenatal y post natal. El niño tendrá derecho al disfrute de alimentación, vivienda, recreo y servicios medidos adecuados.
- 5.- El niño física o moralmente impedido o que sufra algún impedimento social debe recibir el tratamiento, la educación y el cuidado especial que requieran su caso particular. Aquí como en el principio anterior, se tiene en cuenta la protección a la seguridad social que debemos otorgar nosotros mismos a los niños como parte de la misma sociedad.
- 6.- El niño para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, necesita amor y comprensión, siempre que sea posible deberá crecer al amparo y bajo responsabilidad de sus padres y, en todo caso, en un ambiente de afecto y de seguridad moral y material; salvo circunstancias excepcionales, no deberá separarse al niño de corta edad de su madre, la sociedad y las

autoridades públicas tendrán la obligación de cuidar especialmente a los niños sin familia o que carezcan de medios adecuados de subsistencia para el mantenimiento de hijos de familias numerosas conviene concedan subsidios estatales o de otra índole. Este principio es de suma importancia, porque por primera vez se le da al aspecto afectivo una denotación que hasta hace poco tiempo no se le daba y que considero que es lo más importante para el buen crecimiento de un niño para que el día de mañana sea un hombre de bien y no un delincuente.

- 7.- El niño tiene derecho a recibir educación que será gratuita y obligatoria por lo menos en las etapas elementales. Se le dará una educación que favorezca su cultura general y le permita en condiciones de igualdad de oportunidades de desarrollar sus aptitudes y su juicio individual, su sentido de responsabilidad moral y social, y llegar a ser un miembro útil de la sociedad, el interés superior del niño debe ser el principio rector de quienes tienen la responsabilidad de su educación y orientación; dicha responsabilidad incumbe, en primer término a los padres. El niño de disfrutar plenamente juegos recreacionales, los cuales deberán estar orientados hacia los fines perseguidos por la educación; la sociedad y las autoridades públicas se esforzarán por promover el goce de este derecho.

- 8.- El niño en todas las circunstancias, figurar entre los primeros que reciban protección y socorro. Este principio resulta lógico debido a la situación del

- niño, que por ser el más débil e indefenso, debe ser el primero en recibir toda clase de ayuda en caso de desastre o mejor dicho en cualquier caso.
- 9.- El niño debe ser protegido contra toda forma de abandono, crueldad y explotación. No será objeto de ningún tipo de maltrato. No deberá permitirse al niño trabajar antes de una edad mínima o adecuada, e ningún caso se le dará ni se le permitirá que se dedique a ocupación o empleo alguno que pueda perjudicar su salud o su educación, o impedir su desarrollo físico, mental o moral. Este principio estipula los derechos del niño en materia de trabajo, lo cual considero al menos que en México no ha podido tenerse un buen control de esta situación del niño.
- 10.- El niño debe ser protegido contra las prácticas que puedan perjudicarlo respecto a la discriminación racial, religiosa o de cualquier otra índole, debe ser educado en un espíritu de comprensión, tolerancia, amistad y que entre los pueblos haya paz, fraternidad universal y con plena conciencia que debe consagrar sus energías y aptitudes al servicio de sus semejantes.¹¹

Los anteriores principios mencionados no requieren mayor comentario ya efectuado, ya que son bastante claros y precisos, así como completos; sin embargo no hay que olvidar que esta Declaración como decisión de la Asamblea General

¹¹ Declaración de los Derechos del Niño. Contenida por Mafalda y sus Amigos para el U.N.I.C.E.F., Décima Edición, México, 1994.

no tiene, si no fuerza de una manera de Recomendación que debe ser observada por todos los países miembros y obligarse al cumplimiento de estos principios después de haber sido aprobado el texto de la Declaración de los Derechos del Niño, específicamente el 5 de agosto de 1976 la Asamblea General de la O.N.U. que instituyó el año de 1979, el Año Internacional del Niño, solicitando a países miembros que revisaran las acciones internas así como sus disposiciones legales, a fin de elaborar nuevos programas a beneficio de la niñez.

La Convención sobre los Derechos del Niño de 1989.

La Convención de los Derechos del Niño fue aprobada por el consenso el mes de noviembre de 1989 por la Organización de las Naciones Unidas que tiene sus antecedentes en la Declaración de Ginebra de 1924, y en la Declaración de los Derechos del Niño adoptada también por la O.N.U. en 1959.¹²

Esta Convención se encuentra integrada por 54 artículos en los cuales contempla lo que se considera derechos humanos de los niños, y para la Convención se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la Ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad.

¹² Publicación del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (U.N.I.C.E.F.) Cuarta Edición. 1995

En esta Convención se regulan los siguientes derechos:

Derecho a la Igualdad

Los Estados miembros respetarán los derechos enunciados en la Convención y asegurarán su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niños, de sus padres o de sus representantes legales.

Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar que el niño se vea protegido contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus padres, tutores o familiares.

En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.

Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y

deberes de los padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán las medidas legislativas y administrativas adecuadas.

Los Estados Partes se asegurarán que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada.

Los Estados Partes adoptarán todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en esta Convención. En lo que respecta a los derechos económicos, sociales y culturales, los Estados Partes adoptarán esas medidas hasta el máximo de los recursos que dispongan y, cuando sea necesario, dentro del marco de la cooperación internacional.

Los Estados Partes respetarán las responsabilidades, los derechos y los deberes de los padres o, en su caso, de los miembros de la familia ampliada o de la comunidad, según establezca la costumbre local, de los tutores o de otras personas encargadas legalmente del niño de impartirle, en consonancia con la evolución de sus facultades, dirección y orientación apropiadas para que el niño ejerza los derechos reconocidos en esta convención.

Derecho a la vida

Los Estados Partes reconocen que todo niño tiene el derecho intrínseco de la vida. Los Estados Partes garantizarán en la máxima medida posible la supervivencia y desarrollo del niño.

El niño será inscrito inmediatamente después de su nacimiento y tendrá derecho desde que nace a un nombre, a adquirir una nacionalidad y, en la medida de lo posible, a conocer a sus padres y a ser cuidado por ellos.

Se velará por la aplicación de estos derechos, de conformidad con su legislación nacional y las obligaciones que hayan contraído en virtud de los instrumentos internacionales pertinentes en esta esfera.

Derecho a un Nombre y a una Nacionalidad

Los Estados Partes se comprometen a respetar el derecho del niño a preservar su identidad, incluidos la nacionalidad, el nombre y las relaciones familiares, de conformidad con la Ley y sin injerencias ilícitas.

Cuando un niño sea privado ilegalmente de alguno de los elementos de la identidad o de todos ellos, los Estados Partes deberán prestar la asistencia y protección apropiadas, con miras a establecer rápidamente su identidad.

Derecho a ser cuidados por sus padres y no separarse de ellos.

Los Estados Partes velarán porque el niño no sea separado de sus padres contra la voluntad de éstos, excepto cuando, a reserva de reversión judicial, las autoridades competentes determinen, de conformidad con la Ley y los procedimientos aplicables, que tal separación es necesaria en el interés superior del niño. Tal determinación puede ser necesaria en casos particulares; por ejemplo, en los casos que el niño pueda ser objeto de maltrato o descuido por parte de sus padres o cuando éstos viven separados y deba adoptarse una decisión acerca del lugar de residencia del niño.

Los Estados Partes respetarán el derecho del niño que esté separado de uno o de ambos padres a mantener relaciones personales y contacto directo con ambos padres de modo regular, salvo si ello es contrario al interés superior del niño.

Cuando esa separación sea resultado de una medida adoptada por un Estado parte, como la detención, el encarcelamiento, el exilio, la deportación o la muerte (incluido el fallecimiento debido a cualquier causa mientras la persona esté bajo la custodia del Estado) de uno de los padres del niño, o de ambos, o del niño, el Estado parte proporcionará, cuando se le pida, a los padres, al niño o, si procede, a otro familiar, información básica acerca del paradero del familiar o familiares ausentes, a no ser que ello resultase perjudicial para el bienestar del niño. Los Estados Partes se cerciorarán, además de que la presentación de tal petición no

entrañe por sí misma, consecuencias desfavorables para la persona o personas interesadas.

A solicitud hecha por un niño o por sus padres para entrar a un Estado Parte o para salir de él a los efectos de la reunión de la familia, será atendida por los Estados Parte de manera positiva, humanitaria y expedita. Los Estados Parte garantizarán, además que la presentación de tal petición no traerá consecuencias desfavorables para los peticionarios ni para sus familiares.

El niño cuyos padres residan en Estados diferentes tendrá derecho a mantener periódicamente, salvo en circunstancias excepcionales, relaciones personales y contactos directos con ambos padres, asimismo el derecho del niño y de sus padres a salir de cualquier país, incluido el propio, y de entrar en su propio país. El derecho de salir de cualquier país estará sujeto solamente a las restricciones estipuladas por la ley y que sean necesarias para proteger la seguridad nacional, el orden público, la salud o la moral públicas o los derechos o libertades de otras personas y que estén en consonancia con los demás derechos reconocidos por esta convención.

Derecho del niño a no ser trasladado y retenido ilícitamente.

En esta convención se lucha contra los traslados ilícitos de niños al extranjero y la retención ilícita de niños en el extranjero. Para este fin los Estados Parte

promoverán la concertación de acuerdos bilaterales o multilaterales o la adhesión a acuerdos existentes.

Los Estados Parte garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afecten al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de su edad y madurez. Con este fin se dará en particular al niño oportunidad de ser escuchado en todo procedimiento judicial o administrativo que afecte al niño, ya sea directamente o por medio de un representante o de un órgano apropiado, en consonancia con las normas de procedimiento de la Ley nacional.

Derecho a la Libertad

Asimismo el niño tendrá derecho a la libertad de expresión; ese derecho incluirá la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de todo tipo, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o impresas, en forma artística o por cualquier otro medio elegido por el niño. El ejercicio de tal derecho podrá estar sujeto a ciertas restricciones, que serán únicamente las que la Ley prevea y sean necesarias:

- a) Para el respeto de los derechos o la reputación de los demás; o

- b) Para la protección de la seguridad nacional o el orden público o para proteger la salud o la moral públicas.

Los Estados Parte respetarán el derecho del niño a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión.

Así como los derechos y deberes de los padres y, en su caso, de los representantes legales, de guiar al niño en el ejercicio de su derecho, de modo conforme a la evolución de sus facultades.

También tienen derecho a la libertad de profesar su propia religión o las propias creencias, estará sujeta únicamente a las limitaciones prescritas por la Ley que sean necesarias para proteger la seguridad, el orden, la moral o la salud pública o los derechos y libertades fundamentales de los demás.

Se reconoce la libertad de asociación del niño y la libertad de celebrar reuniones pacíficas. No se impondrán restricciones al ejercicio de estos derechos distintas de las establecidas de conformidad con la ley y que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional o pública, el orden público, la protección de la salud y la moral pública o la protección de los derechos y libertades de los demás.

Derecho a la Vida Privada y Reputación

Ningún niño será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o correspondencia, ni de ataques legales a su honra y reputación. Los Estados Parte reconocen la importante función que desempeñan los medios de comunicación y velarán porque el niño tenga acceso a información y material procedentes de diversas fuentes nacionales e internacionales, en especial la información y el material que tenga por finalidad promover su bienestar social, espiritual y moral y su salud física y mental. Con tal objeto, los Estados Parte:

- a) Alentarán a los medios de comunicación a difundir información y materiales de interés social y cultural para el niño.
- b) Promoverán la cooperación internacional en la producción, el intercambio y la difusión de esa información y esos materiales procedentes de diversas fuentes culturales, nacionales e internacionales.
- c) Alentarán la producción y difusión de los libros para niños.
- d) Alentarán a los medios de comunicación a que tengan particularmente en cuenta las necesidades lingüísticas del niño perteneciente a un grupo minoritario o indígena.

- e) Promoverán la elaboración de directrices apropiadas para proteger al niño contra toda información y material perjudicial para su bienestar.

Los Estados Parte pondrán el máximo empeño en garantizar el reconocimiento del principio de que ambos padres tienen obligaciones comunes en lo que respecta a la crianza y el desarrollo del niño. Incumbirá a los padres o, en su caso, a los representantes legales la responsabilidad primordial de la crianza y el desarrollo del niño. Su preocupación fundamental será el interés superior del niño.

A los efectos de garantizar y promover los derechos enunciados en la presente Convención, los Estados Parte presentarán la asistencia apropiada a los padres y a los representantes legales en el desempeño de sus funciones en lo que respecta a la crianza del niño y velarán por la creación de instituciones, instalaciones y servicios para el cuidado de los niños.

Los Estados Parte adoptarán todas las medidas apropiadas para que los niños cuyos padres trabajan tengan derecho a beneficiarse de los servicios e instalaciones de guarda de niños para los que reúnan las condiciones requeridas.

Los Estados Parte adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la

custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.

Estas medidas de protección deberán comprender, según corresponda, procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales, con objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él, así como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación ulterior de los casos antes descritos de malos tratos al niño y, según corresponda, la intervención judicial.

Los niños temporal o permanentemente privados de su medio familiar, o cuyo superior interés exija que no permanezcan en ese medio, tendrán derecho a la protección y asistencia especiales del Estado.

Entre esos cuidados figurarán, entre otras cosas, la colocación en hogares de guarda, la adopción o, de ser necesario, la colocación en instituciones adecuadas de protección a menores. Al considerar las soluciones, se prestará particular atención a la conveniencia de que haya continuidad en la educación del niño y a su origen étnico, religioso, cultural y lingüístico.

El Derecho de los Niños a ser Adoptados

Los Estados Parte que reconocen permiten el sistema de adopción. Cuidarán de que el interés superior del niño sea la consideración primordial y:

- a) Velarán porque la adopción del niño sólo sea autorizada por las autoridades competentes, las que determinarán, con arreglo a las leyes y a los procedimientos aplicables y sobre la base de toda la información pertinente y fidedigna, que la adopción es admisible en vista de la situación jurídica del niño en relación con sus padres, parientes y representantes legales y que, cuando así se requiera, las personas interesadas hayan dado con conocimiento de causa su consentimiento a la adopción, sobre la base del asesoramiento que pueda ser necesario;
- b) Reconocerán que la adopción en otro país puede ser considerada como otro medio de cuidar del niño, en el caso de que éste no pueda ser colocado en un hogar de guarda o entregado a una familia adoptiva o no puede ser atendido de manera adecuada en el país de origen;
- c) Velarán porque el niño que haya de ser adoptado en otro país goce de salvaguardas y normas equivalentes a las existentes respecto de la adopción en el país de origen;
- d) Adoptarán todas las medidas apropiadas para garantizar que, en el caso de adopción en otro país, la colocación no dé lugar a beneficios financieros indebidos para quienes participan en ella, y

- e) Promoverán, cuando corresponda, los objetivos del presente artículo mediante la concertación de arreglos o acuerdos bilaterales o multilaterales y se esforzarán, dentro de este marco, por garantizar que la colocación del niño en otro país se efectúe por medio de las autoridades u organismos competentes.

Derecho al Refugio conforme al Derecho Internacional

Los Estados Parte adoptarán medidas adecuadas para lograr que el niño que trate de obtener el estatuto de refugiado o que sea considerado refugiado de conformidad con el derecho y los procedimientos internacionales o internos aplicables reciba, tanto si está solo como si está acompañado de sus padres o de cualquier otra persona, la protección y la asistencia humanitaria adecuadas para el disfrute de los derechos pertinentes enunciados en la presente Convención y en otros instrumentos internacionales de Derechos Humanos o de carácter humanitario en que dichos Estados sean parte.

A tal efecto los Estados Parte cooperarán, en la forma que estimen apropiada, en todos los esfuerzos de las Naciones Unidas y demás organizaciones intergubernamentales competentes u organizaciones no gubernamentales que cooperen con las Naciones Unidas para proteger y ayudar a todo niño refugiado y, localizar a sus padres o a otros miembros de su familia, a fin de obtener la información necesaria para que se reúnan con su familia. En los casos en que no

se pueda localizar a ninguno de los padres o miembros de la familia, se concederá al niño la misma protección que a cualquier otro niño privado permanente o temporalmente de su medio familiar, por cualquier motivo, como se dispone en la presente Convención.

El Derecho del niño impedido a ser protegido

Los estados Parte reconocen que el niño mental o físicamente impedido deberá disfrutar de una vida plena y decente, en condiciones que aseguren su dignidad, le permitan llegar a bastarse a sí mismo y faciliten la participación activa del niño en la comunidad.

Los Estados Parte reconocen el derecho del niño impedido a recibir cuidados especiales y alentarán y asegurarán, son sujeción a los recursos disponibles, la prestación al niño que reúna las condiciones requeridas y a los responsables de su cuidado de la asistencia que se solicite y que sea adecuada al estado del niño y a las circunstancias de sus padres o de otras personas que cuiden de él.

En atención a las necesidades especiales del niño impedido, será gratuita siempre que sea posible, habida cuenta de la situación económica de los padres o de las otras personas que cuiden del niño, y estará destinada a asegurar que el niño impedido tenga un acceso efectivo a la educación, la capacitación, los servicios sanitarios, los servicios de rehabilitación, la preparación para el empleo y las

oportunidades de esparcimiento y reciba tales servicios con el objeto de que el niño logre tal integración social y el desarrollo individual, incluido su desarrollo cultural y espiritual, en la máxima medida posible.

Los Estados Parte promoverán, con espíritu de cooperación internacional, el intercambio de información adecuada en la esfera de la atención sanitaria preventiva y del tratamiento médico, psicológico y funcional de los niños impedidos, incluida la difusión de información sobre los métodos de rehabilitación y los servicios de enseñanza y formación profesional, así como el acceso a esa información, a fin de que los Estados Parte puedan mejorar su capacidad y conocimiento y ampliar su experiencia en estas esferas. A este respecto, se tendrán especialmente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo.

El Derecho a la Salud.

Los Estados Parte reconocen el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud. Los Estados Parte se esforzarán para asegurar que ningún niño sea privado de su derecho al disfrute de esos servicios sanitarios.

Los Estados Parte asegurarán la plena aplicación de este derecho y, en particular, adoptarán las medidas apropiadas para:

- a) Reducir la mortalidad infantil y en la niñez.

- b) Asegurar la prestación de la asistencia médica y la atención sanitaria que sean necesarias a todos los niños, haciendo hincapié en el desarrollo de la atención primaria de salud.
- c) Combatir las enfermedades y la malnutrición en el marco de la atención primaria de la salud, mediante, entre otras cosas, la aplicación de la tecnología disponible y el suministro de alimentos nutritivos adecuados y agua potable salubre, teniendo en cuenta los peligros y riesgos de contaminación del medio ambiente;
- d) Asegurar atención sanitaria prenatal y postnatal apropiada a las madres;
- e) Asegurar que todos los sectores de la sociedad, y en particular los padres y los niños, conozcan los principios básicos de la salud y la nutrición de los niños, las ventajas de la lactancia materna, la higiene y el saneamiento ambiental y las medidas de prevención de accidentes; tengan acceso a la educación pertinente y reciban apoyo en la aplicación de esos conocimientos;
- f) Desarrollar la atención sanitaria preventiva, la orientación a los padres y la educación y servicios en materia de planificación de la familia.

Los Estados Parte adoptarán todas las medidas eficaces y apropiadas posibles para abolir las prácticas tradicionales que sean perjudiciales para la salud de los

niños. Los Estados Parte se comprometen a promover y alentar la cooperación internacional, con miras a lograr progresivamente la plena realización del derecho reconocido en el presente artículo. A este respecto, se tendrán plenamente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo.

Los Estados Miembros reconocen el derecho del niño que ha sido internado en un establecimiento por las autoridades competentes, para los fines de atención, protección o tratamiento de su salud física o mental, a un examen periódico del tratamiento a que esté sometido y de todas las demás circunstancias propias de su internación.

Los Estados Miembros reconocerán a todos los niños a beneficiarse de la seguridad social, incluso del seguro social, y adoptarán las medidas necesarias para lograr la plena realización de este derecho, de conformidad con su legislación nacional.

Las prestaciones deberán concederse, cuando corresponda, teniendo en cuenta los recursos y la situación del niño y de las personas que sean responsables de su mantenimiento, así como cualquier otra consideración pertinente a una solicitud de prestaciones hecha por el niño o en su nombre.

A los padres u otras personas encargadas del niño les incumbe la responsabilidad primordial de proporcionar, dentro de sus posibilidades y medios económicos, las condiciones de vida que sean necesarias para el desarrollo del niño.

Los Estados Parte, de acuerdo con las condiciones nacionales y con arreglo a sus medios, adoptarán medidas apropiadas para ayudar a los padres y a otras personas responsables por el niño a dar efectividad a este derecho y, en caso necesario, proporcionarán asistencia material y programas de apoyo, particularmente con respecto a la nutrición, vestuario y la vivienda.

Los Estados Parte tomarán las medidas apropiadas para asegurar el pago de la pensión alimenticia por parte de los padres y otras personas que tengan la responsabilidad financiera por el niño, tanto si viven en el Estado Parte como si viven en el extranjero. En particular, cuando la persona que tenga la responsabilidad financiera del niño resida en un Estado diferente de aquel en que resida el niño, los Estados Parte promoverán la adhesión a los convenios internacionales o la concertación de dichos convenios, así como la concertación de cualesquiera otros arreglos apropiados.

Derecho a la Educación

Los Estados Parte reconocen el derecho del niño a la educación y, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho, deberán en particular:

- a) Implantar la enseñanza primaria obligatoria y gratuita para todos;
- b) Fomentar el desarrollo, en sus distintas formas de la enseñanza secundaria, incluida la enseñanza general y profesional; hacer que todos los niños dispongan de ella y tengan acceso a ella y adoptar medidas apropiadas, tales como la implantación de la enseñanza gratuita y la concesión de asistencia financiera en caso de necesidad;
- c) Hacer la enseñanza superior accesible a todos, sobre la base de la capacidad, por cuantos medios sean apropiados;
- d) Hacer que todos los niños dispongan de información y orientación en cuestiones educacionales y profesionales y tengan acceso a ellas;
- e) Adoptar medidas para fomentar la asistencia regular a las escuelas y reducir las tasas de deserción escolar.

Los Estados Parte adoptarán cuantas medidas sean adecuadas para velar porque la disciplina escolar se administre de modo compatible con la dignidad humana del niño y de conformidad con la presente Convención.

Asimismo fomentarán y alentarán la cooperación internacional en cuestiones de educación, en particular a fin de contribuir a eliminar la ignorancia y el

analfabetismo en todo el mundo y de facilitar el acceso a los conocimientos técnicos y a los métodos modernos de enseñanza. A este respecto, se tendrán especialmente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo.

Los Estados Parte convienen en que la educación del niño deberá estar encaminada a:

- a) Desarrollar la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física del niño hasta el máximo de sus posibilidades;
- b) Inculcar al niño el respeto de los Derechos Humanos y las libertades fundamentales y de los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas;
- c) Inculcar al niño el respeto de sus padres, de su propia identidad cultural, de su idioma y sus valores, de los valores nacionales del país en que vive, del país de que sea originario y de las civilizaciones distintas de la suya;
- d) Preparar al niño para asumir una vida responsable en una sociedad libre, con espíritu de comprensión, paz, tolerancia, igualdad de sexos y amistad entre todos los pueblos, grupos étnicos, nacionales y religiosos y personas de origen indígena;

e) Inculcar al niño el respeto del medio ambiente natural.

En los Estados en donde existan minorías étnicas, religiosas o lingüísticas o personas de origen indígena, no se negará a un niño que pertenezca a tales minorías o que sea indígena el derecho que le corresponde, en común con los demás miembros del grupo, a tener su propia vida cultural, a profesar y practicar su propia religión, o a emplear su propio idioma.

Derechos Culturales, Religiosos y Lingüísticos.

Los Estados Parte reconocen el derecho del niño al descanso y al esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad y a participar libremente en la vida cultural y en las artes.

Asimismo se respetarán y promoverán el derecho del niño a participar plenamente en la vida cultural y artística y propiciarán oportunidades apropiadas, en condiciones de igualdad, de participar en la vida cultural, artística, recreativa y de esparcimiento.

El Derecho a la Protección contra la Explotación Económica.

Los Estados Parte reconocen el derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser

peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.

Asimismo adoptarán medidas legislativas, administrativas, sociales y educacionales; para garantizar el bienestar, se tendrán en cuenta las disposiciones pertinentes de otros instrumentos internacionales, los Estados Parte, en particular:

- a) Fijarán una edad o edades mínimas para trabajar;
- b) Dispondrán la reglamentación apropiada de los horarios y condiciones de trabajo;
- c) Estipularán las penalidades u otras sanciones para garantizar el bienestar del niño.

El Derecho a proteger al niño contra el uso de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas.

Los Estados Parte adoptarán todas las medidas apropiadas, incluidas medidas legislativas, administrativas, sociales y educacionales, para proteger a los niños contra el uso ilícito de los estupefacientes y sustancias psicotrópicas enumeradas

en los tratados internacionales pertinente, y para impedir que se utilice a niños en la producción y el tráfico ilícitos de esas sustancias.

El Derecho a la Protección contra la Explotación Sexual, contra el Secuestro, Venta o Trata de Niños, y contra todas las otras formas de explotación.

Asimismo se comprometen a proteger al niño contra todas las formas de explotación y abuso sexuales. Con este fin, los Estados Parte tomarán, en particular, todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir:

- a) La incitación a la coacción para que un niño se dedique a cualquier actividad sexual ilegal;
- b) La explotación del niño en la prostitución u otras prácticas sexuales ilegales;
- c) La explotación del niño en espectáculos o materiales pornográficos.

Los Estados Parte tomarán todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir el secuestro, la venta o la trata de niños para cualquier fin o en cualquier forma.¹³

¹³ El Trabajo de los Niños, Oficina Internacional del Trabajo, Publicación bajo la dirección de Elías Mendelievich, O.I.T. 1992.

Los Estados Miembros protegerán al niño contra todas las demás formas de explotación que sean perjudiciales para cualquier aspecto de su bienestar.

Los Estados Parte velarán porque:

- a) Ningún niño sea sometido a torturas ni a otros o penas crueles, inhumanos o degradantes. No se impondrá la pena capital ni la de prisión perpetua sin posibilidad de encarcelación por delitos cometidos por menores de 18 años de edad:
- b) Ningún niño sea privado de su libertad ilegal o arbitrariamente. La detención, el encarcelamiento o la prisión de un niño se llevará a cabo de conformidad con la ley, y se utilizará tan solo como medida de último recurso y durante el periodo más breve que proceda:
- c) Todo niño privado de libertad sea tratado con la humanidad y el respeto que merece la dignidad inherente a la persona humana, y de manera que se tenga en cuenta las necesidades de las personas de su edad. En particular, todo niño privado de libertad estará separado de los adultos, a menos que ello se considere contrario al interés superior del niño, y tendrá derecho a mantener contacto con su familia por medio de correspondencia y de visitas, salvo en circunstancias excepcionales;

- d) Todo niño privado de su libertad tendrá derecho a un pronto acceso a la asistencia jurídica y otra asistencia adecuada, así como derecho a impugnar la legalidad de la privación de su libertad ante un tribunal y otra autoridad competente, independiente e imparcial, y a una pronta decisión sobre dicha acción.

Derecho a la Protección a los Conflictos Armados.

Los Estados Parte se comprometen a respetar y velar porque se respeten las normas del derecho internacional humanitario que sean aplicables en los conflictos armados y que sean pertinentes para el niño.

Asimismo adoptarán las medidas posibles para asegurar que las personas que aún no hayan cumplido los 15 años de edad no participen directamente en las hostilidades.

Además se abstendrán de reclutar en las fuerzas armadas a las personas que no hayan cumplido los 15 años de edad. Si reclutan personas que hayan cumplido 15 años, pero que sean menores de 18, los Estados Parte procurarán dar prioridad a los de más edad.

De conformidad con las obligaciones demandadas en el derecho internacional humanitario de proteger a la población civil durante los conflictos armados, los Estados Parte adoptarán todas las medidas posibles para asegurar la protección y el cuidado de los niños afectados por un conflicto armado.

Los Estados Parte adoptarán todas las medidas apropiadas para promover la recuperación física y psicológica y la reintegración social de todo niño víctima de cualquier forma de abandono, explotación o abuso; tortura u otra forma de tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; o conflictos armados. Esa recuperación y reintegración se llevará a cabo en un ambiente que fomente la salud, el respeto de sí mismo y la dignidad del niño.

Los Estados Parte reconocen el derecho de todo niño de quien se alegue que ha infringido las leyes penales o a quien se acuse o declare culpable de haber infringido esas leyes, a ser tratado de manera acorde con el fomento de su sentido de la dignidad y el valor, que fortalezca el respeto del niño por los Derechos Humanos y las libertades fundamentales de terceros y en la que se tengan en cuenta la edad del niño y la importancia de promover la reintegración del niño y que éste asuma una función constructiva en la sociedad.

Con ese fin, y habida cuenta de las disposiciones pertinentes de los instrumentos internacionales, los Estados Parte garantizarán, en particular:

- a) Que no se alegue que ningún niño ha infringido las leyes penales, ni se acuse o declare culpable a ningún niño de haber infringido esas leyes, por actos u omisiones que no estaban prohibidos por las leyes nacionales o internacionales en el momento en que se cometieron.

- b) Que todo niño que se alegue que ha infringido las leyes penales o a quien se acuse de haber infringido esas leyes se le garantice, por lo menos, lo siguiente:
 - 1.- Que se le presumirá inocente mientras no se pruebe su culpabilidad conforme a la ley;

 - 2.- Que será informado sin demora y directamente o, cuando sea procedente, por intermedio de sus padres o sus representantes legales, de los cargos que pesan contra él, y que dispondrá de asistencia jurídica u otra asistencia apropiada en la preparación y presentación de su defensa;

 - 3.- Que la causa será dirimida sin demora por una autoridad u órgano judicial competente, independiente e imparcial, en una audiencia equitativa conforme a la ley, en presencia de un asesor jurídico u otro tipo de asesor adecuado y, a menos que se considere que ello fuere contrario al interés superior del niño, teniendo en cuenta en particular su edad o situación y a sus padres o representantes legales;

- 4.- Que no será obligado a prestar testimonio o declararse culpable, que podrá interrogar o hacer que se interrogue a testigos de cargo y obtener la participación y el interrogatorio de testigos de descargo en condiciones de igualdad;
- 5.- Si se le considerare que ha infringido en efecto las leyes penales, que esta decisión y toda medida impuesta a consecuencia de ella serán sometidas a una autoridad u órgano judicial superior competente, independiente e imparcial, conforme a la ley;
- 6.- Que el niño contará con la asistencia gratuita de un intérprete si no comprende o no habla el idioma utilizado;
- 7.- Que se respetará plenamente su vida privada en todas las fases del procedimiento.

Se tomarán todas las medidas apropiadas para promover el establecimiento de leyes, procedimientos, autoridades e instituciones específicos para los niños de quienes se alegue que han infringido las leyes penales o a quienes se acuse o declare culpables de haber infringido esas leyes, y en particular:

- a) El establecimiento de una edad mínima antes de la cual se presumirá que los niños no tienen capacidad para infringir las leyes penales, y

- b) Siempre que sea apropiado y deseable, la adopción de medidas para tratar a esos niños sin recurrir a procedimientos judiciales, en el entendimiento de que se respetarán penalmente los Derechos Humanos y las garantías legales.

Se dispondrá de diversas medidas, tales como el cuidado, las órdenes de orientación y supervisión, el asesoramiento, la libertad vigilada, la colocación en hogares de guarda, los programas de enseñanza y formación profesional, así como otras posibilidades alternativas a la internación en instituciones, para asegurar que los niños sean tratados de manera apropiada para su bienestar y que guarde proporción tanto con sus circunstancias como con la infracción.

Como se pudo observar anteriormente la Convención es el instrumento que nos permite estar conscientes de los progresos logrados a favor de los niños. Concretamente la Convención de los Derechos de la Niñez deberá incidir positivamente en los diversos grupos de la sociedad y los gobiernos para propiciar los siguientes cambios:

1.- En lo que respecta a la familia.

En la elaboración de programas y actividades comunitarias en los que participen los niños y padres; en la capacitación de la familia para cumplir con sus

obligaciones para con los niños y el por qué satisfacer determinadas necesidades de sus hijos.

2.- En lo que se refiere a los niños y a las niñas.

Es conveniente que conozcan y entiendan sus derechos, a fin de que relacionándolos con su vida cotidiana, familiar, escolar y comunitaria, exijan el respeto a sus derechos y participen activamente en la construcción de valores para la convivencia, la tolerancia y el respeto mutuo.

3.- Por lo que hace a la comunidad.

Identificando carencias y aportando ideas para su solución. En nuestros frentes de trabajo, ideando programas a favor de los niños y respaldando los esfuerzos tendientes a fortalecer acciones.

Sin embargo respecto a esta Convención no todos los países se encuentran de acuerdo ya que existen retrasos en la presentación de los informes nacionales.

CAPÍTULO SEGUNDO

ORGANISMOS INTERNACIONALES QUE SE ENCUENTRAN INTERRELACIONADOS CON LA U.N.I.C.F.

Para tener conocimiento de los diversos organismos que existen, presento una pequeña reseña histórica de uno de los cuales es muy importante y que sólo mencionaremos un poco, ya que no es tema de nuestro estudio: La Organización de las Naciones Unidas (O.N.U.)

Octubre de 1943. Los Estados Unidos, Rusia, Inglaterra y China se pusieron de acuerdo sobre la necesidad de crear un organismo mundial. Cordell Hull y Eden emprenden viaje a Moscú para entrevistarse con Molotov y ponerle al corriente del plan de operaciones.

En febrero de 1944 la Constitución soviética fue modificada para conceder a las repúblicas de la Confederación una autonomía militar y diplomática, produciendo entre otras consecuencias, el permitir a la URSS introducir en los consejos de la O.N.U. delegaciones especiales representando a las principales repúblicas federales.

Durante el otoño de ese mismo año se reunieron de nuevo en la conferencia de Dumbarton Oaks, para tratar el derecho de veto de las grandes potencias quedando como tales EE.UU., URSS, Inglaterra, Francia y China.

Febrero de 1945. Asamblea de las Naciones Unidas en San Francisco, de la cual no conoció el fin Roosevelt que fallece el 12 de abril de ese mismo año. En esta conferencia es donde la idea se concretiza como un documento formal y donde entra en vigor; para que tuviere el carácter de constitución y es ratificado por los representantes de las 50 naciones, Polonia firmó más tarde para formar los 51 países fundadores. La cuestión de la presidencia suscitó prolongadas y difíciles discusiones, sin embargo el desacuerdo se manifestó más claramente en lo referente al veto de las cinco grandes potencias, quedando en un atolladero por tres meses, hasta que se llegó al acuerdo, según el cual no podía aplicarse hasta después de la discusión, nunca para impedir que un asunto fuese incluido en la orden del día.

En la ciudad de México se reunieron los representantes de 20 países latinoamericanos, del 21 de febrero al 8 de marzo, para emitir una resolución, con la que sugerían los puntos que deberían tenerse presentes en la redacción de la Carta definitiva.

La O.N.U. adquiere existencia oficial el 24 de octubre de 1945

LA CARTA DE LA O.N.U.

La carta propuesta se dividió en cuatro secciones, cada una de las cuales debería ser examinada por una comisión.

La comisión 1 se encargó de las proposiciones generales de la Organización, de sus principios, composición, la Secretaría y las enmiendas a la Carta, la comisión 2 examinó las facultades y responsabilidades de la Asamblea General; la comisión 3 tuvo a su cargo el Consejo de Seguridad y la comisión 4 trabajó en un proyecto de los estatutos de la corte internacional de justicia, que previamente había sido preparado en Washington por un comité de juristas de 44 naciones.

El 25 de junio los delegados se reunieron en gran sesión y aprobaron la Carta por unanimidad; al día siguiente la firmaron y el documento entró en vigor el 24 de octubre de 1945, cuando China, URSS, Estados Unidos, con la mayoría de los demás participantes lo ratificaron.

Del documento surgido se advierte en el preámbulo una entusiasta proclama dirigida al mundo, en la que tienen matiz común los ideales humanos, las aspiraciones impuestas por las circunstancias de la época, que eran los horrores de un genocidio mundial, por esa razón sus redactores manifiestan en forma unánime su radical determinación de poner en común todas estas inquietudes y

trabajar denodadamente para que en el futuro no se repitieran nunca más estos acontecimientos, con este nuevo ideal se establecen una serie de firmes bases de carácter netamente humanista, sobre las cuales se construirá el edificio de la naciente organización y sin las cuales sus metas dejarían de tener sentido.

Una pequeña reseña de los principales puntos del preámbulo:

- a) Los países firmantes tienen como objetivo preservar a las generaciones futuras del flagelo de la guerra.
- b) Reafirmar la fe en los tributos fundamentales del ser humano, en la dignidad que a esta condición corresponde y en la igualdad de todo sujeto ante el derecho; bien se le considere en sus relaciones individuales o como calidades reconocidas a las naciones, sin distinguirlas entre grandes y pequeñas.
- c) Crear condiciones aptas para que se respeten las obligaciones internacionales, ya procedan de tratados o de otras fuentes de derecho.
- d) Promover el progreso social y la elevación del nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad.

Enmiendas a la Carta.- La carta puede ser enmendada por el voto de dos tercios de los Estados miembros de la Asamblea General y la ratificación de dos tercios de los miembros de las Naciones Unidas, incluidos los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad. Hasta este momento la Carta ha sido enmendada en cinco ocasiones.

ESTADOS MIEMBROS

Estados Fundadores:

Arabia Saudita, Argentina, Austria, Bélgica, Bolivia, Brasil, Canadá, Colombia, Costa Rica, Cuba, Checoslovaquia, Chile, China, Dinamarca, Ecuador, Egipto, El Salvador, Estados Unidos, Etiopía, Filipinas, Francia, Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Grecia, Guatemala, Haití, Honduras, India, Irán, Irak, Líbano, Liberia, Luxemburgo, México, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, República Dominicana, República Socialista Soviética Bielorrusa, República Socialista Soviética de Ucrania, Siria, Sudáfrica, Turquía, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela y Yugoslavia.

La O.N.U.: no constituye un superestado, sino una asociación de estados soberanos, iguales en derechos, que se abstienen de intervenir en los asuntos internos de sus países miembros, tampoco pide a los estados miembros la menor entrega de soberanía.

La Organización está abierta para todas las naciones, sin embargo, la adhesión de éstas no constituye un derecho y han de ser admitidas por la Asamblea General a propuesta del Consejo de Seguridad. Por lo tanto, la O.N.U. no es una reunión, por oficio, de todos los estados independientes, sino la asociación de todas las naciones "democráticas", sin que por lo demás se defina el sentido que haya de darse a la palabra "democracia".

Dominando este mundo heterogéneo, supradesarrollado o subdesarrollado, aunque unido por una red de comunicación y de información, la O.N.U. se esfuerza en vano de organizar una unión internacional sin distinción de razas, lenguas, color, religión ni régimen político, concediendo teóricamente una igualdad a todas las naciones, ya sean grandes o pequeñas, aunque sujetas al hecho del veto y la influencia de las poderosas.

ORGANISMOS INTERNACIONALES

Como ya hemos visto, muchos de los Organismos Internacionales surgen después de la Primera Guerra Mundial, debido a que en ese momento cuando la Sociedad empieza a Organizarse a Nivel Mundial, al darse cuenta de las diversas situaciones en que se encuentran otros semejantes con los que conviven, y Estados Soberanos que a pesar de no reconocer un poder por encima del propio se daban cuenta de la necesidad de someterse de alguna manera a una organización para poder convivir de manera pacífica, conclusión a que llegaron

desgraciadamente después de vivir una situación bastante triste, conflictiva a nivel mundial como fue la Primera Guerra. ¹⁴

A continuación, describimos cómo trabaja cada organismo, enfocándonos a la protección de los menores.

2. 1 La organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

Este es un órgano de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. FIN PRIMORDIAL: Como la Guerra comienza en la mente de los Hombres, es en ella donde deben construirse las defensas de la Paz.

OBJETIVOS: Colaborar en el desarrollo del conocimiento y entendimiento mutuo de los pueblos a través de la comunicación.

Dar nuevo impulso a la educación popular y a la difusión de la cultura, auxiliando a los miembros en el desarrollo de las actividades educacionales e igualdad de oportunidades para todos.

La UNESCO realiza sus funciones por medio de programas para acabar con el analfabetismo, para la promoción del cambio cultural y para la difusión de textos y libros básicos.

¹⁴ Publicación de las Naciones Unidas "El Cincuentenario de la O.N.U.", México, 1995. Pag 5 a 10

Cuenta con más de 185 miembros y su sede se encuentra en París, Francia, se vinculó a la O.N.U. el 14 de diciembre de 1946.

Para la UNESCO la educación dentro de sus programas prioritarios consta de tres partes:

- a) La educación básica para todos recoge el mandato de la Conferencia sobre la Educación para todos de Jomtien, Tailandia (1990), y su objetivo es que todas las personas tengan acceso a una educación de calidad que constituya la base de aprendizaje permanente.
- b) La educación para el siglo XXI enfrenta el desafío para preparar a la niñez para entrar en un mundo donde la independencia será cada vez más estrecha y las transformaciones más aceleradas; procura por tanto, estimular una acción concentrada para adaptar a los contenidos y los métodos de la educación a las necesidades de la Sociedad en los próximos decenios.
- c) El fomento de la educación a través del apoyo de los Estados Miembros para que prosigan la elaboración de políticas y estrategias eficaces y mejoren la gestión de los recursos humanos y financieros.

Las actividades de la UNESCO persiguen el propósito de mejorar la enseñanza y la investigación y fomentar su aplicación a cuestiones prioritarias relativas a educación, desarrollo, urbanización, demografía, la mujer, la juventud, los derechos humanos, la democracia y la paz.

Otro de los principales objetivos de la UNESCO es "facilitar la libre circulación de las ideas por medio de la palabra y de la imagen", fomentando en especial la libertad de prensa, el pluralismo, la independencia y la diversidad de los medios de comunicación públicos o privados.

Desde su fundación la UNESCO ha mantenido estrechos nexos de colaboración con México. En 1951 la UNESCO estableció aquí el Centro Regional de Educación de Adultos y Alfabetización Funcional para América Latina y el Caribe (CREFAL). Durante su inauguración, el Director General de la Organización, el ilustre educador, diplomático y poeta mexicano, Jaime Torres Bodet (quien dirigió la UNESCO entre 1948 y 1952), señaló algo que a más de cuatro décadas de distancia sigue siendo una verdad hiriente: "Sobre la superficie de un continente consagrado a la libertad, decenas de millones de hombres y de mujeres no saben siquiera leer las palabras que, en las leyes constitutivas de sus Estados, les prometen gozar de esa libertad".

La colaboración de la UNESCO con México ha sido desplegada en diversos programas multidisciplinarios. Así, en materia de educación mediante proyectos

vinculados a programas prioritarios como "Educación básica para todos", "Educación para el Siglo XXI" y "Fomento de la Educación". En el campo de la ciencia y la tecnología, mediante el "Programa Hidrológico Internacional", la "Comisión Oceanográfica Intergubernamental" y el "Programa sobre el Hombre y la Biósfera", donde México ha jugado un papel precursor en América Latina, principalmente por las reservas de Mapimi y la Michilía, los Montes Azules y la reserva de la biósfera de Sian Ka'an. En el ámbito de la cultura, México ha ratificado la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y natural, en el que ha inscrito varios monumentos y sitios históricos, como el centro ceremonial de Teotihuacán, y ha participado en proyectos como la "Conmemoración del Quinto Centenario del Encuentro de Dos Mundos" y "Mundo Maya".

Pudiéramos mencionar más datos acerca de este organismo, ya que es muy amplia su actividad, pero como no es tema de nuestro estudio, sólo haremos referencia a lo que nos compete.

Como se puede observar, este Organismo es importante para el estudio que se realiza acerca de los niños, ya que se preocupa por los derechos del niño, enfocados a la educación, la cultura y la ciencia, debido a que la Sociedad en la actualidad va evolucionando y se requiere mucho más preparación para que la infancia tenga más elementos con qué defenderse a los cambios políticos, sociales y económicos de los países.

2.2 La Organización Mundial de la Salud (O.M.S.)

Objetivos:

- 1) Actuar como autoridad directora en la tarea de lograr la Salud Internacional.
- 2) Auxiliar a los Gobiernos para reformar los servicios de sanidad.
- 3) Mantener servicios administrativos y técnicos, y particularmente en los campos de la Epidemiología y estadísticas sanitarias, promover la investigación y la información.

Su sede está en Ginebra, Suiza y se compone de 18 miembros. Se vinculó a la O.N.U. en 1947.

La Oficina Sanitaria Panamericana se originó en una resolución de la Segunda Conferencia Internacional de Estados Americanos reunida en México en enero de 1902, que recomendaba celebrar "una convención general de representantes de las oficinas de salubridad de las repúblicas americanas". Dicha convención estableció la Oficina con carácter permanente en Washington, D. C. En diciembre de 1902. El Código Sanitario Panamericano, ratificado por los gobiernos de las 21 repúblicas americanas en La Habana en 1924 asignó funciones y deberes amplios a la Oficina como órgano central coordinador de las actividades sanitarias internacionales en las Américas.

La XII Conferencia Sanitaria Panamericana, reunida en Caracas en 1947, aprobó un plan de reorganización que convirtió a la Oficina en el órgano ejecutivo de la Organización Sanitaria Panamericana. En 1949, por acuerdo entre esta entidad y la Organización Mundial de la Salud (O.M.S.), la Oficina Sanitaria Panamericana desempeña las funciones de Oficina Regional de la O.M.S. para las Américas y como tal forma parte del Sistema de las Naciones Unidas.

Durante la XV Conferencia Sanitaria Panamericana celebrada en San Juan, Puerto Rico, en 1958, se decidió cambiar el nombre de Organización Sanitaria Panamericana por el de Organización Panamericana de la Salud (O.P.S.); en cambio, la Oficina permaneció con el mismo nombre. La O.P.S. funge también como organismo especializado del sistema interamericano (O.E.A.) en la esfera de la salud pública y goza de la más amplia autonomía para cumplir con sus objetivos.

La oficina de Representación de la O.P.S./O.M.S. en México se estableció en el país mediante un convenio básico de colaboración suscrito con el gobierno el 26 de agosto de 1952.

La estrategia de cooperación con México de la Representación de la O.P.S./O.M.S. a los programas nacionales de salud se basa en el Noveno Programa General de Trabajo de la Organización Mundial de la Salud (O.M.S.), en

las Orientaciones Estratégicas y Programáticas de la O.P.S. para el periodo 1995-1998 y en los programas y prioridades nacionales del sector salud.

En la propuesta nacional de una efectiva reforma del sector, las prioridades de cooperación pueden resumirse en:

- 1.- Extensión de cobertura de los servicios de salud;
- 2.- Incremento en los presupuestos del sector social, principalmente el de salud;
- 3.- Atención oportuna y equitativa de los problemas de salud, incrementando la eficiencia del sistema en su conjunto y de los servicios en particular;
- 4.- Atención oportuna a los problemas locales, profundizando los esfuerzos descentralizadores y la acción orientada al control de enfermedades infecciosas y nutricionales, en especial las de los niños y de las madres, y
- 5.- Atención de los nuevos retos, sobre todo lesiones y enfermedades crónicas no transmisibles, atención a la salud de la mujer y la salud en las fronteras del país ante la importancia del Tratado de Libre Comercio de Norteamérica (T.L.C.A.N.)

La representación de la O.P.S./O.M.S. en México apoya la voluntad del gobierno de mejorar los indicadores de salud de la población y de cobertura de los servicios, coincidiendo con los esfuerzos de conformar un paquete de servicios y atenciones básicas para la población. Asimismo, coopera con las instituciones del Sistema Nacional de Salud en el reforzamiento de los sistemas locales de salud, los hospitales de segundo y tercer nivel y sus sistemas de enfermería, medicamentos, laboratorios, preparativos para desastres e información estadística; promueve el programa de Municipios Saludables; apoya el control de las enfermedades cuyos mecanismos de prevención se conocen, dentro de una relación costo efectividad comprobada. Así se espera generar un aumento de la calidad de la atención y el fortalecimiento de la intersectorialidad.

Los programas de prevención y atención primaria de salud se enfocan a los grupos más vulnerables y menos protegidos, incluyendo las mujeres, los indígenas y los trabajadores del medio rural.

Mediante el Programa de Inversión en Ambiente y Salud, la O.P.S./O.M.S. fortalece y estimula las acciones en estas áreas, especialmente para el suministro de servicio básico de saneamiento y la protección del medio ambiente.

Para dotar el sistema de salud de la eficacia y la eficiencia necesaria, la O.P.S. estimula al máximo la adecuación y gestión de los recursos humanos nacionales; apoya a las instituciones de docencia y servicio en la formación de nuevos

recursos y la capacitación de personal directivo adscrito a las jurisdicciones sanitarias y los niveles intermedios y aplicativos.

La O.P.S. utiliza sistemáticamente la comunicación social y proporciona información normativa y técnica a todos los niveles del Sistema, así como la correspondiente a vigilancia epidemiológica y la salud internacional. Difunde información científico-técnica, a través de una red de servicios de información y documentación en todos los niveles del sistema y el desarrollo tecnológico en salud, y fortalece la capacidad nacional y regional para identificar factores de riesgo epidemiológico y genético, y producir pruebas diagnósticas simples y rápidas.

Este organismo es el complemento para dar mayor protección al niño ya que para que la infancia se desarrolle y tenga un crecimiento que les haga tener lo que todo ser humano merece, que es garantizar el derecho a la salud, que se traduce en un total bienestar físico, mental y social.

2. 3 La Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (F.A.O.).

La Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (F.A.O.) nació el 16 de octubre de 1945 en Quebec (Canadá), cuando los representantes de 44 países firmaron su constitución.

Se trató de un acontecimiento histórico, no sólo porque constituyó la creación del primero de los organismos especializados de las Naciones Unidas, sino que también puso en marcha los esfuerzos pioneros de la comunidad internacional por eliminar el hambre y la malnutrición.

Los proyectos de ejecución más importantes por su dimensión continúan siendo los del Fondo de Fideicomiso Unilaterales, esto es, cooperación técnica que por su importancia para el país financia el propio Gobierno de México.

Los proyectos del Programa de Cooperación Técnica (P.C.T.) son aquellos que se financian con recursos del presupuesto propio de la F.A.O. y están destinados a aumentar la producción alimentaria y agrícola, mejorar los niveles de nutrición y elevar los ingresos rurales. El P.C.T. proporciona asistencia y aportaciones técnicas en forma de expertos, servicios de consultoría, equipo básico y suministro.

Los más recientes proyectos de la F.A.O. en México, por nombrar algunos, son:

- "Control sanitario de alimentos expedidos en la vía pública". Se organizó una serie de cursos de capacitación para vendedores ambulantes en el manejo y preparación higiénica de los alimentos; se construyó un prototipo de carrito ambulante, y se equipó un laboratorio en la Delegación Benito Juárez de la

Ciudad de México para controlar la calidad de los alimentos vendidos en la zona.

- "Monitoreo del impacto de los programas de desarrollo socioeconómico en comunidades indígenas", por medio del cual se realizó un plan de muestreo y una encuesta para establecer un sistema de monitoreo del impacto nutricional, así como una serie de recomendaciones para las actividades de seguimiento, por un total de 185,000 dólares.
- "Normalización y certificación de productos agrícolas". El objetivo del proyecto, es fortalecer la capacidad técnica nacional para desarrollar el sistema de normalización de calidad y certificación de productos agropecuarios para el mercado interno y para la exportación, así como para el manejo y difusión de información sobre regímenes comerciales internacionales.

A través de su Oficina Regional, la F.A.O. cuenta con las redes de cooperación técnica, las cuales son un mecanismo ágil, destinado a intercambiar experiencias y conocimientos prácticos entre instituciones de los Estados Miembros, utiliza básicamente sus propios recursos técnicos, humanos y financieros.

Este organismo es otro de los que menciono debido a que está también íntimamente relacionado con la infancia, puesto que debe y da protección al niño aunque de una manera indirecta, por lo cual sería mejor si se unieran todos los

organismos en un solo proyecto para dar cada uno dentro de sus objetivos la protección adecuada, creo que sería una solución a tanta falta de consideración a los niños.

2. 4 La Organización Internacional del Trabajo (O.I.T.)

Para poder comprender el alcance de este organismo en cuanto a la protección de los niños, me parece que es necesario hablar de los antecedentes de la misma así como de los mismos convenios, conferencias y demás disposiciones en materia laboral referentes a los menores, que han tenido como origen a tal organización. En un principio tenemos que en el año de 1889, en una reunión internacional en París se propuso la prohibición del trabajo de los niños menores de 14 años y la reducción de jornada de trabajo para los menores de 18 años, a 6 horas, luego en 1890 se llevó a cabo una conferencia en Berlín en la cual diversos gobiernos europeos discutieron normas laborales, entre los mismos se trató el trabajo de los niños, menores y mujeres, recomendando limitar el trabajo de los primeros. Pocos años después en el año de 1900, un Congreso semioficial en París creó la Asociación Internacional para la Protección de los Trabajadores, considerada antecesora inmediata de la O.I.T.; sin embargo, antes del surgimiento de la O.I.T., específicamente en el año de 1913 se llevó a cabo una conferencia internacional en Berna, Suiza, la cual formuló dos proyectos de convenio: uno prohibía el trabajo nocturno de los adolescentes en la industria y el otro limitaba la jornada de

trabajo de adolescentes y mujeres, proyectos que no fueron ratificados por el inicio de la Primera Guerra Mundial (1914) y al final de ésta surge la O.I.T.

La Organización Internacional del Trabajo (O.I.T.) se constituyó en 1919 en virtud del Tratado de Versalles, al mismo tiempo que la Sociedad de Naciones. En 1946 Se convirtió en el primer organismo especializado del Sistema de las Naciones Unidas, y en el único de composición tripartita, donde los representantes de los trabajadores y de los empleadores tienen voz y voto en igualdad con los gobiernos. Desde hace 76 años, la O.I.T. se ha esforzado por promover la justicia social para los trabajadores de todo el mundo. El número de Estados Miembros que la integran ha pasado de 45 en sus orígenes a 173 en 1995.

Una de las funciones más antiguas y de mayor importancia de la O.I.T. consiste en la elaboración de convenios y recomendaciones internacionales en las que se establecen normas mínimas de trabajo, que son adoptadas por la Conferencia Internacional del Trabajo. Entre 1919 y 1994, la Conferencia ha adoptado 176 convenios y 183 recomendaciones.

En el Tratado de Versalles en su parte XIII, como Organismo Autónomo de la Sociedad de las Naciones, en su propia Constitución, la O.I.T. establece que son las condiciones de trabajo que implican injusticia y miseria para un gran número de personas, las que provocan descontento que trae consigo la amenaza de la paz y la armonía mundial y lo que pretende tal organización es mejorar las

condiciones, entre otras cosas brindar protección a los niños, adolescentes y mujeres, para hacer así real y duradera la paz entre las Naciones. La O.I.T. se encargaría de la protección, prohibiendo en primer lugar, el trabajo de los niños y estableciendo limitaciones tanto para menores como mujeres, a estas últimas las protege en función de la maternidad por lo que al mismo tiempo se protege al producto, es decir, al niño.

El límite establecido por la O.I.T. para ser sujeto de una relación laboral fueron los 14 años, en general y más adelante en diversos convenios establece los límites de acuerdo al tipo de actividad.

En 1914, en la Conferencia de Filadelfia, se modificó la O.I.T. en la Declaración de Filadelfia en su capítulo trece enuncia principios de protección a la niñez y a la maternidad, y dos años después en 1946, mediante un convenio celebrado con la O.N.U. se transforma en la primera agencia especializada de las Naciones Unidas, y para el año de 1969 se hizo merecedora del premio Nobel de la Paz.

La materia laboral en el ámbito internacional en la que se refiere a los niños, a continuación expondré algunos de los convenios elaborados por la O.I.T. a través de su Conferencia Internacional del Trabajo, que en sí es un órgano de Legislación Internacional; convenios que además de las conferencias ya anotadas abordan el tema de los niños, así como su protección.

Existen una serie de convenios que establecen la edad mínima de admisión del trabajo, en las diversas actividades, industriales, no industriales, agrícolas, en trabajos subterráneos; en otros convenios y recomendaciones son acerca del trabajo nocturno de los menores; y el último sobre exámenes médicos de menores. Todos estos convenios y recomendaciones son los que regulan el trabajo de los menores, en ninguno de ellos se incluye a los niños, puesto que éstos, como ya lo mencioné, están totalmente al margen del Derecho Laboral. Por ejemplo, el Convenio Internacional Número 59 relativo a la edad mínima de admisión al trabajo, indica los 15 años para los trabajos industriales, a los 16 años para trabajar en minas de carbón y a los 14 para realizar actividades agrícolas, por lo que se deduce que en ningún momento se admite la posibilidad de que el niño trabaje. El Convenio más reciente sobre la edad mínima data de 1973, éste confiere a cada país la potestad de determinar qué edad habrá de considerar como la mínima para el ingreso al trabajo (nunca inferior a los quince años, salvo excepción para los países insuficientemente desarrollados), aunque fijando en todo caso la de 18 años como la edad que debe tener el trabajador para acceder a trabajos peligrosos.¹⁵ Los dos convenios mencionados no han sido ratificados por México y si los señalo como ejemplos entre los Convenios Internacionales en materia de trabajo referentes a los niños, es porque por medio de ellos se puede ver los límites que señala la O.I.T. para la admisión de los menores en el trabajo, en base de las cuales siempre excluye a los niños.

¹⁵ Revista del Menor y la Familia, Vol.2, D.I.F. México, 1994, Pág.37

2. 5 La Organización de Estados Americanos (O.E.A.)

La O.E.A. Organización de los Estados Americanos. La O.E.A. es un organismo regional de tipo político; en su estructura cuenta con una Conferencia Interamericana y con diversos organismos especializados, entre los cuales tenemos a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y el Instituto Interamericano del Niño, sus antecedentes los encontramos a partir del año de 1889, cuando en la V Conferencia Internacional Panamericana celebrada en el año de 1923 se fijaron las condiciones de trabajo de las mujeres y de los niños; y después en 1948, la IX Conferencia Panamericana, emitió la Declaración de Bogotá que antes ya se mencionaron, en la que el derecho del niño a la protección y cuidados especiales es cabalmente reconocido.¹⁶

El Instituto Interamericano del niño y el N.I. es un organismo especializado de la O.E.A. el cual se encarga del estudio de los problemas de la maternidad, niñez, adolescencia y familia en América, así como de la adopción de medidas. Este Instituto cuenta con un órgano con una conferencia especial, cada que es el Congreso Interamericano, el que se encarga de formular las recomendaciones acerca de los problemas citados antes; recomendaciones como las del XII Congreso sobre los problemas del menor abandonado y de conducta antisocial. En el año de 1965, durante la Conferencia Interamericana sobre la infancia y la

¹⁶ DEL VALLE, José Cecilio. "Compilación de Doctrinas Americanas" De CEDEFT, O.E.A, 1993.

juventud en el Desarrollo Nacional, se propusieron entre otras cosas, ampliar guarderías infantiles, casas cuna, centros de nutrición y se recomendó la generalización de centros infantiles. Además se llegó a la conclusión de que "Los menores por citar un ejemplo de Latinoamérica son evidentemente víctimas de una cierta explotación de su trabajo; de una falta de relación protectora o del incumplimiento cabal de las legislaciones existentes", "Los menores trabajadores de 15 años, que según la O.I.T. son Niños Trabajadores", laboran en el campo, en el comercio ambulante, en los pequeños talleres artesanales caseros que escapan al control de las autoridades del trabajo", pero es en el sector agrícola donde el trabajo de los niños parece persistir con mayor intensidad, debido a los bajos salarios percibidos por los trabajadores agrícolas adultos, quienes requieren necesariamente complementar sus ingresos con el trabajo infantil, siendo "la causa principal del trabajo de los niños...la miseria" "el trabajo de los niños representa entre el 20% a 11% de la población económicamente activa en distintos países" ¹⁷ En base a lo anterior, la Conferencia hizo un llamado a las autoridades públicas e instituciones privadas, tomando en consideración que la búsqueda de una ganancia es totalmente una necesidad real para los niños, la que procura mejorar las condiciones de vida de los niños trabajadores y no se concreten a suprimir sus diversas formas de empleo, lo cual no solucionaría su verdadera situación.

¹⁷ "La Infancia y la Juventud en el Desarrollo Nacional en América Latina", Informe de la Conferencia del 28 de noviembre al 11 de diciembre de 1985. U.N.I.C.E.F. Págs.5,6,36,57,89.

Este instituto junto con su Congreso, dirigen sus actividades a favor del niño latinoamericano tomando en cuenta las circunstancias reales que lo rodean así como las características que les son propias.

Para concluir con este inciso, quiero agregar que este organismo entre todos los mencionados con anterioridad, es el que más importancia le ha dado a la niñez, y se puede percatar uno, que el derecho internacional se ha acordado del niño y ha dado las pautas a los derechos internos para que protejan a la niñez, porque como se sabe la efectividad del derecho internacional depende del respeto del mismo por parte de los Estados que integran al mundo, puesto que no hay ningún poder que pueda obligar su cumplimiento; así que todas las declaraciones, convenios, recomendaciones, son importantes pero requieren ser incorporadas al derecho interno de cada país, para que cuenten con una efectividad verdadera y se pueda exigir que sean cumplidas sus disposiciones.

CAPÍTULO TERCERO

LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS Y SU CONEXIÓN CON LA U.N.I.C.F.

3. 1 Estructura y Organización

Antecedentes: después de terminada la primera guerra mundial en el año de 1918 con una pérdida e 9 millones de vidas, se firma en el año de 1919 en la Conferencia de la Paz que se reunió en Versalles (28 de junio) el Tratado de Versalles donde se establecen las sanciones que se habrían de imponer a Alemania, en esta conferencia estaban representados treinta y dos estados, en éste las grandes potencias se manifestaron decididas a arreglar por sí solas el destino del mundo, el Consejo de los Cuatro formado por el presidente Wilson y los primeros ministros Clemenceau, Lloyd George y Orlando se arrogó el derecho de tomar todas las decisiones y considerando que los demás países sólo tenían "intereses limitados", únicamente serían consultados cuando el problema a tratar los afectara, con esto desde un comienzo se pueden observar remedios que no podían funcionar.

Con otros tratados similares se regularizó la situación de los demás países vencidos.

En el año de 1929 Estados Unidos en depresión económica, Alemania empieza a resentir la crisis, ya que depende de los capitales extranjeros. Ya para 1930 toda Europa reciente la crisis económica; en Alemania, hubo 12,000 quiebras y el paro alcanzó a 3 millones de obreros; en Inglaterra llegó a ser de 1;300,000.

En 1931 Alemania se declara la moratoria de sus deudas de guerra y declara la suspensión de pagos a todos sus países acreedores. Estados Unidos la apoya como un acto de buena voluntad y solicita de los demás países ese apoyo a Alemania, pero independientemente de esto exige que Europa le pague los préstamos que les hizo para solventar la guerra. Claro que a Estados Unidos le convenía que así fuera, ya que al liberarse a Alemania de la carga de los pagos de sus deudas de guerra, se liberaría también el tratado de Versalles con lo que se volvería a armar, un gran negocio para nuestros amigables vecinos.

Francia que hasta ahora solo era afectada por su crisis política, reciente en su economía la moratoria. Inglaterra, devalúa la moneda y tiene fuertes corrientes de disidencia en sus colonias y protectorados: India, Chipre, Malta, Birmania e Irlanda. Japón, con el partido militar de nuevo en el poder, sus propósitos manifiestos son establecer una especie de protectorado sobre todo el extremo oriente; este año también se devalúa el yen.

Con la crisis económica en Alemania comienzan las crisis sociales, la gente sin empleo y todos los problemas que esto conlleva. El pueblo busca razones y más

que razones culpables, los extranjeros son el blanco de las culpas, por ellos no tienen empleo los nacionales, por ello no hay dinero, por lo menos eso era lo que el pueblo alemán pensaba y con esto el surgimiento del nacionalismo exacerbado, por las mismas falsas creencias que continúan existiendo y tomando fuerza en la actualidad de nueva cuenta, pero esto es otro tema a tratar

Con la situación como se encontraba, la gente se encuentra un líder, un estratega, que los lleve a salir de esta crisis y quien más puede ser que la persona que les dio un respiro con las ideas económicas revolucionarias como lo fue la moratoria, un líder nato, un nacionalista a más no poder, Adolfo Hitler, cabecilla del Partido Nacional Socialista (nazi). Depositán en éste todas sus esperanzas, toda su confianza y toda su obediencia.

Ya para el año de 1933 África del Sur reclama su independencia. Alemania se rearma, a pesar de la fuerte oposición de Francia; Hitler ocupa la chancillería y empieza a ejecutar su política antisemita, anticomunista e imperialista.

1934: Es notorio como por la crisis económica se da en casi todos los países una tendencia al socialismo. Hitler elimina todos los partidos políticos de oposición, de hecho es el jefe omnipotente de Alemania.

1938: Alemania había superado con amplitud cualquier crisis económica y realizado su política de cohesión racial. Todos los demás países en mayor o

menor medida seguía en crisis económicas y políticas, firmando tratados unas con otras, que nadie cumplía.

Conflicto armado que de 1939 a 1945 opuso las potencias aliadas: Polonia, Gran Bretaña, Francia, U.R.S.S., Estados Unidos y China, a las potencias totalitarias del Eje: Alemania, Italia, Japón y sus satélites.

Esta guerra puede dividirse en dos partes: del 1º de septiembre de 1939 al final del año 1942, marcadas por las victorias del Eje; de 1943 a 1945, en la cual los aliados reconquistaron los territorios perdidos, atacaron al adversario en su propio terreno y le obligaron a capitular sin condiciones.

Los hechos más sobresalientes de la guerra fueron, en 1939: campaña alemana en Polonia y reparto de este país con la U.R.S.S.; ataque soviético a Finlandia; desembarco japonés en China. En 1940: invasión alemana a Noruega, Holanda, Bélgica y Francia; armisticio franco-alemán y llamamiento de De Gaulle a la Francia Libre; batalla aérea de Inglaterra; entrada de los alemanes en Rumania; ofensiva italiana en Grecia; ataque italiano contra Somalia y Libia. En 1941 intervención alemana en Grecia, Yugoslavia y Creta; ofensiva germana contra la U.R.S.S. y batalla de Moscú; ataque japonés a Pearl Harbor y entrada en los Estados Unidos en la guerra.

En 1942: campaña de Rommel en Libia y réplica de Montgomery en el Alamein, desembarco aliado en África del Norte; ocupación japonesa de las Filipinas, Singapur, Birmania, Indonesia. En 1943: toma por los aliados de Trípoli y Túnez; desembarco aliado en Sicilia y capitulación de Italia; victoria soviética en Stalingrado y contraataque; contraofensiva aliada en Extremo Oriente. En 1944: desembarco aliado en Normandía y Provenza, liberación de París; llegada a la frontera alemana; contraofensiva germana en las Ardenas y Alsacia; ofensiva soviética y ocupación de los países bálticos, operaciones en Polonia y los Balcanes; batallas en el Pacífico y ofensiva británica en Birmania. En 1945: ruptura del frente del Rin; entrada de los soviéticos en Varsovia, Budapest, Viena y Berlín, y enlace con los otros aliados; capitulación alemana (8 de mayo); victoria aliada en Rangún; batalla de Okinawa; bombardeos atómicos de Hiroshima y Nagasaki por los Estados Unidos; capitulación japonesa (15 de agosto). Se calcula que 36 millones de personas perdieron la vida en esta guerra.

Nacimiento de la O.N.U.

1943 octubre. Los Estados Unidos, Rusia, Inglaterra y China se pusieron de acuerdo sobre la necesidad de crear un organismo mundial. Cordell Hull y Eden emprenden viaje a Moscú para entrevistarse con Molotov y ponerle al corriente del plan de operaciones.

La Conferencia de Therán. En diciembre del 43 se entrevistan Stalin, Roosevelt y Churchill, con anterioridad Roosevelt y Churchill se habían entrevistado con Chang Kai Chek. Este fue el origen de la Organización de las Naciones Unidas.

En febrero de 1944 la Constitución Soviética fue modificada para conceder a las Repúblicas de la Confederación una autonomía militar y diplomática, produciendo entre otras consecuencias, el permitir a la U.R.S.S. introducir en los consejos de la O.N.U. delegaciones especiales representando a las principales repúblicas federales.

Durante el otoño de ese mismo año se reunieron de nuevo en la conferencia de Dumbarton Oaks, para tratar el derecho de veto de las grandes potencias quedando como tales E.E.U.U., U.R.S.S., Inglaterra, Francia y China.

1945 febrero: Asamblea de las Naciones Unidas en San Francisco, de la cual no conoció el fin Roosevelt que fallece el 12 de abril de ese mismo año. En esta conferencia es donde esta idea se concretiza como un documento formal y donde entra en vigor; para que tuviera carácter de constitución y es ratificado por los representantes de las 50 naciones. Polonia firmó más tarde para formar los 51 países fundadores. La cuestión de la presidencia suscitó prolongadas y difíciles discusiones, sin embargo el desacuerdo se manifestó más claramente en lo referente al veto de las cinco grandes potencias, quedando en un atolladero por tres meses, hasta que se llegó al acuerdo, según el cual no podía aplicarse hasta

después de la discusión, nunca para impedir que un asunto fuese incluido en la orden del día.

En la Ciudad de México se reunieron representantes de 20 países latinoamericanos, del 21 de febrero al 8 de marzo, para emitir una resolución, con la que sugerían los puntos que deberían tenerse presente en la redacción de la Carta definitiva.

La O.N.U. adquiere existencia oficial el 24 de octubre de 1945.

LA CARTA DE LA O.N.U.

La carta propuesta se dividió en cuatro secciones, cada una de las cuales debería ser examinada por una comisión.

La comisión 1 se encargó de las proposiciones generales de la Organización, de sus principios, composición, la secretaría y las enmiendas a la Carta, la comisión 2 examinó las facultades y responsabilidades de la Asamblea General; la comisión 3 tuvo a su cargo el Consejo de Seguridad y la comisión 4 trabajó en un proyecto de los estatutos de la Corte Internacional de Justicia, que previamente había sido preparado en Washington por un comité de juristas de 44 naciones.

El 25 de junio los delegados se reunieron en gran sesión y aprobaron la Carta por unanimidad; al día siguiente la firmaron y el documento entró en vigor el 24 de octubre de 1945, cuando China, U.R.S.S, Estados Unidos, con la mayoría de los demás participantes lo ratificaron.

Del documento surgido se advierte en el preámbulo una entusiasta proclama dirigida al mundo, en la que tienen matiz común los ideales humanos, las aspiraciones impuestas por las circunstancias de la época, que eran los horrores de un genocidio mundial, por esa razón sus redactores manifiestan en forma unánime su radical determinación de poner en común todas estas inquietudes y trabajar denotadamente para que en el futuro no se repitieran nunca mas estos acontecimientos, con este nuevo ideal se establecen una serie de firmes bases de carácter netamente humanista, sobre los cuales se construirá el edificio de la naciente organización y sin las cuales sus metas dejarían de tener sentido.

Una pequeña reseña de los principales puntos del preámbulo:

- a) Los países firmantes tienen como objetivo preservar a las generaciones futuras del flagelo de la guerra.
- b) Reafirmar la fe en los atributos fundamentales del ser humano, en la dignidad que a esta condición corresponde y en la igualdad de todo sujeto ante el derecho; bien se le considere en sus relaciones individuales o como

calidades reconocidas a las naciones, sin distinguirlas entre grandes y pequeñas.

- c) Crear condiciones aptas para que se respeten las obligaciones internacionales, ya procedan de tratados o de otras fuentes de derecho.
- d) Promover el progreso social y la elevación del nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad.

ENMIENDAS A LA CARTA.-

La Carta puede ser enmendada por el voto de dos tercios de los Estados miembros de la Asamblea General y la ratificación de dos tercios de los miembros de las Naciones Unidas, incluidos los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad. Hasta este momento la Carta ha sido enmendada en cinco coacciones.

ESTADOS MIEMBROS.

Estados Fundadores:

Arabia Saudita, Argentina, Austria, Bélgica, Bolivia, Brasil, Canadá, Colombia, Costa Rica, Cuba, Checoslovaquia, Chile, China, Dinamarca, Ecuador, Egipto, El Salvador, Estados Unidos, Etiopía, Filipinas, Francia, Gran Bretaña e Irlanda del

Norte, Grecia, Guatemala, Haití, Honduras, India, Irán, Irak, Líbano, Liberia, Luxemburgo, México, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, República Dominicana, República Socialista Soviética de Ucrania, Siria, Sudáfrica, Turquía, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela y Yugoslavia.

La O.N.U. no constituye un superestado, sino una asociación de estados soberanos, iguales en derechos, que se abstienen de intervenir en los asuntos internos de sus países miembros, tampoco pide a los estados miembros la menor entrega de soberanía.

La Organización está abierta para todas las naciones, sin embargo, la adhesión de éstas no constituye un derecho y han de ser admitidas por la Asamblea General a propuesta del Consejo de Seguridad. Por lo tanto, la O.N.U. no es una reunión, por oficio, de todos los Estados independientes, sino la asociación de todas las naciones "democráticas", sin que por lo demás se defina el sentido que haya de darse a la palabra "democracia".

Dominando este mundo heterogéneo, supradesarrollado o subdesarrollado, aunque unido por una red de comunicación y de información, la O.N.U. se esfuerza en vano en organizar una unión internacional sin distinción de razas, lenguas, color, religión ni régimen político, concediendo teóricamente una igualdad a todas las naciones, ya sean grandes o pequeñas, aunque sujetas al hecho del veto y la influencia de las poderosas.

El Sistema de las Naciones Unidas se dibuja como una estructura multilateral de ayuda para el desarrollo, es decir, el sistema que ha desarrollado la Organización se encuentra encaminado a satisfacer necesidades específicas a través de una esfera dinámica, innovadora y en expansión.

La O.N.U. no es un Gobierno Supranacional, ya que ningún Estado miembro cede su soberanía al ingresar a la Organización, es decir, la Organización actúa conforme a la decisión de los miembros reflejando con ello la voluntad colectiva de las naciones integrantes.

La O.N.U. no promulga leyes obligatorias para las naciones. Más, en sus salas de sesiones y en sus pasillos, los representantes "de casi todos los países del mundo -grandes y pequeños, ricos y pobres, con distintos principios políticos y regímenes sociales" tienen voz y voto para configurar la política y de la comunidad internacional en una amplia gama de cuestiones. (Debe hacerse especial énfasis en las comillas ya que éstas se encuentran ubicadas a manera de crítica porque en teoría esto es lo que debería de ser, pero realmente dudo que así suceda.)

3. 2 ASAMBLEA GENERAL

Este es el órgano más importante de la O.N.U., debido a que esta posee un carácter deliberativo.

"La Asamblea General es un órgano de naturaleza democrática, pues están representados en ella todos los Estados Miembros de la Organización en plan de igualdad teniendo un voto cada uno de ellos.

Ésta se reúne una vez al año y elige un Presidente y trece Vicepresidentes, dentro de sus sesiones funciona con seis comisiones principales, las cuales son:

- 1.- Asuntos políticos y de seguridad.
- 2.- Asuntos económicos y financieros.
- 3.- Asuntos sociales, humanitarios y culturales.
- 4.- Asuntos de administración fiduciaria y territorios autónomos.
- 5.- Asuntos presupuestales y financieros.
- 6.- Asuntos jurídicos. Además cuenta con una Comisión Política ad hoc, y con algunos comités especializados.¹⁸

Las decisiones sobre cuestiones importantes, como las recomendaciones relativas a la paz y la seguridad, la admisión de nuevos miembros y las cuestiones presupuestarias, se deben adoptar por el voto de una mayoría de dos tercios. Las decisiones sobre otras cuestiones se adoptan por simple mayoría.

¹⁸ Sepúlveda, César. "Derecho Internacional", Ed. Porrúa, México, 1990, pág.297

- Funciones y poderes:

Considerar y hacer recomendaciones sobre los principios de cooperación en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacional, incluso los principios que rigen el desarme y la reglamentación de armamentos.

Tratar toda cuestión relativa a la paz y la seguridad internacional y salvo cuando una controversia esté ya sometida al estudio del Consejo de Seguridad, hace recomendaciones sobre ella.

Tratar con la misma salvedad, hacer recomendaciones sobre cualquier cuestión dentro de los límites de la parte o que afecte a los poderes o funciones de cualquier órgano de las Naciones Unidas.

Iniciar estudios y hacer recomendaciones para fomentar la cooperación política internacional, desarrollar el Derecho Internacional y su codificación, ayudar a realizar los derechos humanos y libertades fundamentales de todos y fomentar la colaboración internacional en los campos Económico, Social, Cultural, Educativo y Sanitario.

Hacer recomendaciones para el arreglo pacífico de cualquier situación sea cual fuere su origen, que pueda perjudicar las relaciones amistosas entre las naciones.

Recibir y considerar informes del Consejo de Seguridad y otros órganos de las Naciones Unidas.

Examinar y aprobar el presupuesto de las Naciones Unidas y fijar las cuotas de los miembros.

Elegir los miembros no permanentes del Consejo de Seguridad, los miembros del Consejo Económico y Social y los miembros elegibles del Consejo de Administración Fiduciaria; participar con el Consejo de Seguridad en la elección de los magistrados de la Corte Internacional de Justicia y a recomendación del Consejo de Seguridad nombrar al Secretario General.

3. 3 Consejo de Seguridad

El Consejo de Seguridad tiene como responsabilidad primordial el mantenimiento de la paz y la seguridad internacional. El Consejo se compone de 15 miembros, 5 permanentes (China, Estados Unidos de Norte América, Francia, Reino Unido y la Unión Soviética) y 10 elegidos por la Asamblea General por periodos de dos años.

De acuerdo con la Carta, todos los miembros de las Naciones Unidas convienen en aceptar y cumplir las decisiones del Consejo. Aunque otros órganos de las Naciones Unidas formulan recomendaciones a los gobiernos, sólo el Consejo está

facultado para adoptar decisiones que los Estados Miembros están obligados a cumplir, de conformidad a la Carta.

- **Funciones y Poderes:**

Mantener la paz y la seguridad internacional, en unión con los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

Investigar toda controversia o situación que pueda crear alguna fricción internacional.

Recomendar métodos y condiciones para un arreglo efectivo.

Formular planes para la reglamentación de los armamentos.

Determinar si un acto constituye agresión o amenaza para la paz establecida y recomendar las medidas oportunas que se deben adoptar.

Instar a los miembros a que apliquen medidas económicas y otras medidas que no entrañen el uso de la fuerza, con el fin de impedir o detener la agresión.

Emprender una acción militar contra un agresor.

Recomendar la admisión de nuevos miembros y las condiciones en las cuales los Estados pueden pasar a ser partes en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia.

Llevar a cabo las funciones de administración fiduciaria de la O.N.U. en zonas estratégicas.

Recomendar a la Asamblea General la designación del Secretario General y junto con la Asamblea, elegir a los Magistrados de la Corte Internacional de Justicia.

El Consejo de Seguridad está organizado de modo que está en condiciones de funcionar en forma permanente por lo que un representante de cada uno de sus miembros debe estar presente en todo momento en la sede de las Naciones Unidas.

Cuando se vea amenazada la paz, el Consejo adopta la primera medida que es la de reconciliar pacíficamente a las partes y cuando la controversia culmina en lucha armada, la preocupación primordial del Consejo es ponerle un fin lo más pronto posible.

3. 4 Consejo Económico y Social

Este es el órgano principal coordinador de la labor económica y social de las Naciones Unidas y de los organismos e instituciones especializadas que constituyen el "Sistema de las Naciones Unidas".

El Consejo cuenta con 54 miembros, anualmente se eligen 18 miembros, por un periodo de tres años, y estos sustituyen a los 18 miembros que han cumplido su período trienal.

Las decisiones de este órgano se adoptan por simple mayoría.

- **Funciones y Poderes:**

Servir como ámbito central para el examen de los problemas económicos y sociales internacionales, de naturaleza mundial o interdisciplinaria y para la formulación de recomendaciones sustantivas sobre dichos problemas con destino a los Estados Miembros y al Sistema de Naciones Unidas en su conjunto.

Hacer o iniciar estudios, informes y recomendaciones sobre asuntos de carácter económico, social, cultural, educativo, sanitario y asuntos conexos.

Promover el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos y la observancia de estos derechos y libertades.

Convocar a conferencias y preparar proyectos de convención sobre cuestiones de su competencia para someterlos a la consideración de la Asamblea General.

Negociar acuerdos con los organismos especializados en los cuales definan sus relaciones de las Naciones Unidas.

Coordinar las actividades de los organismos especializados mediante consultas con ellos y formulándose por medio de recomendaciones destinadas a la Asamblea General y a los Miembros de las Naciones Unidas.

Prestar servicios, con aprobación de la Asamblea General, a los Miembros de las Naciones Unidas y cuando lo soliciten, a los organismos especializados.

Celebrar consultas con las organizaciones no gubernamentales que se ocupen de asuntos en los que entiende el Consejo.

Coordinar las actividades de las organizaciones no gubernamentales en lo relacionado a lo económico, social y cultural.

Generalmente el Consejo Económico y Social celebra anualmente dos períodos de sesiones de un mes de duración, uno en Nueva York y el otro en Ginebra. La labor permanente del Consejo se lleva a cabo en sus organismos subsidiarios -Comisiones y Comités- que se reúnen a intervalos regulares y presentan sus informes al Consejo.

Los organismos subordinados al Consejo son los siguientes:

- Seis Comisiones Orgánicas.
 - a) Comisión de Estadística.
 - b) Comisión de Población.
 - c) Comisión de Desarrollo Social.
 - d) Comisión de Derechos Humanos.
 - e) Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer.
 - f) Comisión de Estupefacientes.

- Cinco Comisiones Regionales
 - a) Comisión Económica para África, con sede en Addis Abeba.
 - b) Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, con sede en Bangkok
 - c) Comisión Económica para Europa, con sede en Ginebra.
 - d) Comisión Económica para Asia Occidental, con sede en Bagdad.

- Seis Comités Permanentes.

- a) El Comité del Programa y de la Coordinación.
- b) El Comité de Recursos Naturales.
- c) El Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales.
- d) El Comité de Negociaciones con los Organismos Intergubernamentales.
- e) El Comité de Empresas Transnacionales.
- f) El Comité de Asentamientos Humanos.

Diversos organismos permanentes de expertos son los encargados de temas como la prevención del delito y la lucha contra la delincuencia, la planificación del desarrollo, la cooperación internacional en cuestiones de tributación y el transporte de mercancías peligrosas. Cada uno de estos Organismos rinde anualmente al Consejo un informe relativo a sus labores, sus previsiones, a su vez el Consejo evalúa los resultados y propone programas a realizar.

3. 5 Consejo de Administración Fiduciaria.

"El sistema de los mandatos sirvió de precursor para el régimen de la administración de territorios en fideicomiso. En ambos se observa la obligación de

un país a dar cuenta de la administración de un área que se le ha conferido y la supervisión internacional sobre administración realizada." ¹⁹

"Los objetivos del régimen fiduciario son, tal como quedaron expuestos en el artículo 76 de la Carta":

- a) Promover la paz y la seguridad internacionales.
- b) Promover el progreso económico, social y educativo de los habitantes de los territorios fideicometidos, y su desarrollo progresivo hacia el autogobierno y la independencia.
- c) Alentar el respeto para los derechos del hombre y para las libertades fundamentales de todos, sin distinción de raza, sexo, idioma o religión.
- d) Asegurar igual tratamiento en asuntos económicos, sociales y comerciales, así como igual tratamiento para estos últimos en la administración de justicia" ²⁰

¹⁹Ortiz Ahlf Loretta, "Derecho Internacional", Ed. Harla, México, 1993.

²⁰ Sepúlveda, César: "Derecho Internacional", Ed. Porrúa, México, 1990. Pág. 328

Esta organización, ejerce el control a través de informes anuales proporcionados por la autoridad administradora, del examen de las peticiones que provengan de los habitantes y de las visitas periódicas realizadas a los territorios, todo esto es llevado a cabo por el Consejo de Administración Fiduciaria.

"El Consejo de Administración Fiduciaria, se integra por miembros de tres clases"

- 1.- Estados Miembros de las Naciones Unidas que administran territorios en fideicomiso (Australia, Bélgica, Francia, Estados Unidos, Gran Bretaña, Italia y Nueva Zelanda).
- 2.- Grandes potencias que no administran territorios.
- 3.- Tanto miembros no permanentes, electos para períodos de tres años, el número suficiente para que el total de miembros del Consejo esté dividido siempre en mitad entre los Estados que administran el territorio fiduciario y Estados que no lo hacen".²¹

La votación del Consejo de Administración Fiduciaria se realiza por simple mayoría y cada miembro tiene derecho a un voto.

²¹ Sepúlveda, César: "Derecho Internacional", Ed. Porrúa, México, 1990. Pág.329.

Los períodos de sesiones del Consejo son anuales, y se celebran por lo común a mediados de año. El Consejo también celebra períodos extraordinarios de sesiones cuando es necesario.

El Consejo de Administración Fiduciario está autorizado a examinar y considerar los informes rendidos por la autoridad administradora respecto del adelanto político, económico, social y educativo de los habitantes de los territorios fideicometidos y en consulta con la autoridad administradora, a examinar peticiones provenientes de los territorios fideicometidos y realizar visitas periódicas y otras misiones especiales a éstos.

3.6 Corte Internacional de Justicia.

Es el órgano judicial principal de las Naciones Unidas. Su estatuto forma parte integrante de la Carta de las Naciones Unidas.

Pueden recurrir a la Corte todas las partes en su Estatuto, que incluye automáticamente a todos los miembros de las Naciones Unidas. Un Estado que no sea miembro de las Naciones Unidas puede llegar a ser parte en el Estatuto de la Corte de acuerdo con las condiciones que en cada caso determine la Asamblea General a recomendación del Consejo de Seguridad.

Todos los países que son parte en el Estatuto de la Corte pueden ser parte en los casos que se someta a ésta. Otros Estados pueden encomendarle casos en las condiciones que fije el Consejo de Seguridad. Además el Consejo puede recomendar que un litigio se remita a la Corte.

La Asamblea General y el Consejo de Seguridad pueden solicitar una opinión consultiva a la Corte sobre cualquier cuestión jurídica; otros órganos de las Naciones Unidas y los organismos especializados, cuando la Asamblea General lo autoriza, pueden solicitar opiniones consultivas sobre cuestiones jurídicas dentro del ámbito de sus actividades.

La jurisdicción de la Corte se extiende a todos los litigios que los Estados le sometan y todos los asuntos estipulados en la Carta de las Naciones Unidas o en los Tratados Internacionales y Convenciones vigentes. Los Estados pueden obligarse por anticipado a aceptar la jurisdicción de la Corte en casos especiales, ya sea mediante la firma de un tratado o convenio que estipule que dicho caso se someta a la Corte o mediante una declaración especial en este sentido. Esas declaraciones de aceptación obligatoria de la jurisdicción de la Corte pueden excluir ciertas clases de casos.

La Corte Internacional de Justicia, al decidir las controversias que le son sometidas, aplica los siguientes criterios:

- Las Convenciones Internacionales que establecen reglas reconocidas por los Estados litigantes.
- La costumbre internacional como prueba de una práctica generalmente aceptada como derecho.
- Los principios generales del derecho reconocidos por las naciones.
- Las Decisiones Judiciales y las Doctrinas de los autores más competentes en Derecho Internacional de los distintos países, como medio auxiliar para la determinación de las Reglas Jurídicas y de Derecho.

La Corte está integrada por 15 Magistrados elegidos por la Asamblea General y el Consejo de Seguridad, en votaciones independientes. Se eligen por sus méritos y no por su nacionalidad, pero se preocupa dar representación en la Corte a los principales sistemas jurídicos del mundo. No puede haber dos Magistrados que sean nacionales del mismo Estado. Cada Magistrado recibe un mandato de nueve años y puede ser reelegido. No pueden ejercer ninguna otra función durante el desempeño de su cargo.

La Corte celebra sesiones plenarios, pero puede también constituir unidades más pequeñas denominadas "Salas" cuando las partes lo solicitan. Las sentencias dictadas por las Salas se consideran dictadas por la Corte en pleno.

La Corte tiene su sede en La Haya, Holanda. Nueve Magistrados forman el Quórum necesario, además, de tener privilegios e inmunidades diplomáticas.

"Los tribunales representan el coronamiento de una evolución progresiva del Derecho. La presencia de ellos es la manifestación más visible de que un Sistema Jurídico ha alcanzado su exponente más alto y le da carácter completo a tal sistema. Por ello fue que los creadores de la Sociedad de Naciones resolvieron dotar a la Organización con un cuerpo judicial. De esa manera se garantizaban la continuidad y homogeneidad a la administración de la Justicia Internacional, y se daba un paso para alcanzar la paz a través del funcionamiento de la Norma Jurídica. Por otra parte, se evitaba que algunas disputas no resueltas por falta de un órgano adecuado pudieran constituir una fuente de fricción".²²

"Las opiniones de un cuerpo de tanta autoridad jurídica son de considerable valor para clarificar la controversia y para proporcionar puntos que puedan servir de base para un arreglo, aún cuando los Estados muestran propensión a no considerarse ligados por los dictámenes de la Corte, no obstante ser solicitados por ellos mismos. En ocasiones, las opiniones consultivas han resuelto tan importantes controversias, que su resultado es vital y semejante a una decisión de la Corte, pues a virtud de ellos puede prevenirse o terminarse una diferencia internacional"²³

²² Ortiz Ahif Loretta, "Derecho Internacional", Ed. Harla, México, 1993.

²³ Sepúlveda, César. "Derecho Internacional", Ed. Porrúa, México, 1990, pág. 326

3.7 Secretaría General

Es uno de los órganos más destacados de las Naciones Unidas, fungiendo como eje político y presentando sus servicios a los otros órganos, administrando sus programas y políticas.

La Secretaría General es encabezada por el Secretario General, nombrado por la Asamblea General a recomendación del Consejo de Seguridad.

El Secretario General tiene potestad para llamar la atención del Consejo de Seguridad respecto de cualquier asunto que pueda poner en peligro el mantenimiento de la paz.

Las funciones y tareas del Secretario General son:

- Es el puntal administrativo de toda la Organización de las Naciones Unidas.
- Tiene la misión de fungir como intermediario político entre los Estados.
- Designa al personal de este órgano de conformidad con los reglamentos expedidos por la Asamblea General.

La Secretaría, es constituida por un cuadro de personal internacional de más de 19,000 hombres y mujeres de más de 150 países, realizando los trabajos

concretos de las Naciones Unidas, tanto en la sede de Nueva York, como en las oficinas y centros de todo el mundo.

Estos funcionarios públicos internacionales prestan servicios a toda la Organización; cada uno de ellos presta juramento de no solicitar, ni recibir instrucciones de ningún gobierno o autoridad ajena a la Organización, es por ello que cada Estado Miembro se compromete a respetar el carácter exclusivamente internacional de las funciones del Secretario General y del personal de la Secretaría y a no tratar de influir sobre ellos en el desempeño de sus funciones.

La labor de la Secretaría es tan variada como la lista de los problemas que examinan las Naciones Unidas, a continuación se menciona cada una de ellas:

- Administración de operaciones del mantenimiento de la paz.
- Organización de conferencias internacionales sobre problemas de interés mundial.
- Análisis de las tendencias y problemas económicos y sociales mundiales.
- Preparación de estudios sobre temas, como los derechos humanos, el desarme y el desarrollo e interpretación de discursos.
- La traducción de documentos y su distribución a los medios de comunicación social del mundo entero.
- Toda la información acerca de las actividades llevadas a cabo por la Organización de las Naciones Unidas.

CAPÍTULO CUARTO

LA U.N.I.C.E.F. Y SU RELACIÓN CON MÉXICO

Grande es el interés que el estatuto jurídico de los menores despierta en la colectividad; interés que se justifica dado el valor que aquellos representan para la sociedad.

El conocimiento de la legislación aplicable a menores ha sido del exclusivo patrimonio de unos cuantos estudiosos del Derecho, en razón, fundamentalmente, de la falta de sistematización de la materia. La mayor parte de los cuerpos de leyes de nuestro país contienen normas de gran trascendencia y de contenido íntimamente ligado con la problemática de los menores.


4.1 Bases Jurídicas Constitucionales

En nuestro país, la protección del menor es relativamente reciente; a nivel constitucional, tal protección se incluyó por una adición al artículo 4° Constitucional en el año de 1980, precisamente después del Año Internacional del Niño.

Ahora bien, actualmente considero que la protección de los niños en nuestra Carta Magna; la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se encuentran

regulados quizá no de una forma directa los derechos de todos los niños de nuestra Nación en los siguientes capítulos y artículos:

- 1.- Dentro del Título Primero, Capítulo 1, llamado Las Garantías Individuales de los Mexicanos que abarca desde el artículo 1 al 18 de la Constitución Mexicana.
- 2.- Dentro del Capítulo Segundo, llamado de los Mexicanos, en los artículos 30 y 31 de la Constitución Mexicana, donde se le hace referencia a la Nacionalidad y las obligaciones de los mexicanos.
- 3.- Dentro del Capítulo Cuarto, llamado la Ciudadanía Mexicana, a que hace referencia el artículo 34 de la Constitución Mexicana.
- 4.- Dentro del Título Tercero, Capítulo Segundo del Poder Legislativo, sección tercera, llamado Las Facultades del Congreso, en su artículo 73 de la Constitución Mexicana fracción XVI que hace referencia a las facultades del Congreso.
- 5.- Dentro del Título Tercero, Capítulo Tercero, llamado del Poder Ejecutivo en su artículo 89 de la Constitución Mexicana fracciones I, X, XII, XVIII, que hace referencia a las Facultades y Obligaciones del Presidente.

- 
- 6.- Dentro del Título Tercero, Capítulo Cuarto, llamado del Poder Judicial, en sus artículos 103, fracción primera, artículo 197 de la Constitución Mexicana, donde los Tribunales de la Federación resolverán todas las controversias que se susciten comprendidas en las fracciones primera, segunda, tercera y quinta inciso b).
 - 7.- Dentro del Título Tercero, Capítulo V, llamado de los Estados de la Federación, en su artículo 121 de la Constitución Mexicana fracción cuarta.
 - 8.- Dentro del Título Sexto, llamado Del Trabajo y la Prevención Social, en su artículo 123 de la Constitución Mexicana, que se refiere a que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la ley, y los incisos A), numerales dos y tres, fracción V, VI, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX en el inciso B), numerales VIII, XI inciso a), c), d), e).
 - 9.- Dentro del Título Séptimo, llamado Prevenciones Generales, en su artículo 130 de la Constitución Mexicana.

LEYES SECUNDARIAS.

En México solo contamos con una legislación sobre menores (a diferencia de algunos países del mundo que cuentan con diversos cuerpos legales de

protección al menor), dicha legislación fue compilada y publicada por la Legislación de Asuntos Jurídicos del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), cuya edición actualizada data del año 1995, y que he utilizado a lo largo de este trabajo, recurriendo siempre a las leyes que contiene, para no establecer conceptos o disposiciones no vigentes.

Haciendo un análisis de las diversas disposiciones legales de diferentes países en el mundo; referente al tema que nos ocupa, la protección al menor, se puede llegar a la conclusión de la necesidad de que cada país sea sancionado por violar los derechos de los menores, considero que es necesario un Código de Menores e incluso de preferencia uno de los niños, puesto que éstos entre los menores, son los que requieren una mayor protección, cuyo fundamento a nivel internacional, es la Declaración de los Derechos del Niño, y posteriormente la Convención de los Derechos del Niño, que para que sea realmente útil, debe ser aplicada mediante la promulgación de dichos códigos.

La existencia de un Código de este tipo no significa la completa solución de los problemas de la niñez, pero daría la dirección a seguir a una solución.

Las leyes secundarias que contemplan los derechos del niño en México son:

- 1.- Código Civil para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal.

- 2.- Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.
- 3.- Código Federal de Procedimientos Civiles.
- 4.- Código Penal para el Distrito Federal en materia del Fuero Común y para toda la República en Materia de Fuero Federal.
- 5.- Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal.
- 6.- Código Federal de Procedimientos Penales.
- 7.- Código de Comercio.
- 8.- Ley Federal del Trabajo.
- 9.- Ley de Amparo.
- 10.- Ley del Seguro Social.
- 11.- Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
- 12.- Ley General de Educación.

- 13.- Ley General de Salud.
- 14.- Ley sobre el Sistema Nacional de Asistencia Social.
- 15.- Reglamento de Adopción de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia.
- 16.- Ley de Salud para el Distrito Federal.
- 17.- Ley para el Tratamiento de Menores Infractores para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal.
- 18.- Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos.
- 19.- Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.
- 20.- Ley General de Población.
- 21.- Reglamento de la Ley General de Población.
- 22.- Ley de Nacionalidad.

- 23.- Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado Reglamentaria del Apartado B del artículo 123 Constitucional.
- 24.- Ley de la Defensoría de Oficio del Fuero Común en el Distrito Federal.
- 25.- Ley de Protección Civil para el Distrito Federal.
- 26.- Ley para las Personas con Discapacidad del Distrito Federal.
- 27.- Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar.
- 28.- Reglamento del Registro Civil.
- 29.- Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Consejo Nacional contra las Adicciones.
- 30.- Reglamento de Tránsito del Distrito federal.
- 31.- Reglamento de la Protección de los No Fumadores en el Distrito Federal.
- 32.- Reglamento Gubernativo de Justicia Cívica para el Distrito Federal.
- 33.- Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

34.- Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

35.- Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

CONVENIOS, ACUERDOS, BASES, ESTATUTOS Y DECRETOS,
RELACIONADOS CON LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS:

1.- Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

2.- Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y Secretaría de Relaciones Exteriores en Materia de Adopción y Obtención de Pensiones Alimenticias a Nivel Internacional.

3.- Acuerdo por el que se emiten las Normas para el Funcionamiento de los Centros de Diagnóstico y de Tratamiento para Menores.

4.- Acuerdo por el cual se delega en el Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación la facultad de establecer los lineamientos técnicos jurídicos para el funcionamiento de la Unidad de Defensa de Menores, y para supervisar la aplicación de los mismos.

- 5.- Acuerdo del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por el que se dan instrucciones a los Servidores Públicos que se señalan, con el objeto de proteger inmediatamente que sea necesario a los menores o incapacitados que se encuentren relacionados en Averiguaciones Previas y se les origine una situación de conflicto, daño o peligro.
- 6.- Acuerdo del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por el que se crea la Agencia Especial de Ministerio Público para la atención de asuntos relacionados con los menores de edad.
- 7.- Bases de colaboración en materia de Asistencia Social que celebran en el Departamento del Distrito Federal y la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.
- 8.- Bases de colaboración en materia de Localización y Búsqueda de Personas Extraviadas y Ausentes en el Distrito Federal, que celebran en el Departamento y la Procuraduría General del Distrito Federal.
- 9.- Acuerdo del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por el que se crea el Centro de Apoyo de Personas Extraviadas y Ausentes.
- 10.- Acuerdo número A-03-05 del Procurador General de Justicia del Distrito Federal por el que se establecen las reglas de Organización y

Funcionamiento del Albergue Temporal de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

- 11.- Instructivo del Procurador General de Justicia del Distrito Federal para el actuar de los Servicios Públicos de la Institución en aquellos casos en que se encuentren involucrados menores de edad.
- 12.- Acuerdo del Procurador General de Justicia del Distrito Federal por el que se crea el Centro de Atención de Violencia Interfamiliar CAVI.
- 13.- Acuerdo del Procurador General de Justicia del Distrito Federal por el que se instruye a los agentes del Ministerio Público adscritos a los Tribunales Civiles y Familiares y se ordena la creación de la mesa de Investigación Especializada para la Atención de Hechos Probablemente Delictivos de que se tengan conocimiento en las Salas y Juzgados Penales.
- 14.- Instructivo para las Actuaciones del Ministerio Público en Materia de la Familia.
- 15.- Acuerdo del Procurador General de Justicia del Distrito Federal por el que se crean las Agencias Especializadas del Ministerio Público en la Investigación de Robo de Infante.

- 16.- Acuerdo número A-3-95 del Procurador General de Justicia del Distrito Federal por el que se crea la Coordinación de Asuntos de Menores e Incapaces.
- 17.- Acuerdo número A-02-95, mediante el cual se crea la Agencia del Ministerio Público Federal Especial para la atención de personas con Discapacidad Mental y se le adscribe a la Agencia del Ministerio Público Federal Conciliador la que a partir de la fecha se le denominará Agencia del Ministerio Público Federal Conciliador y Especializada.
- 18.- Decreto por el que se crea el Consejo Nacional de Vacunación.
- 19.- Decreto por el que se crea el Consejo Nacional para la Prevención y el Control de las Enfermedades Diarreicas.
- 20.- Acuerdo número 121 por el que se crea el Comité Nacional de Lactancia Materna.
- 21.- Acuerdo número 130 por el que se crea el Comité Nacional para la Vigilancia Epidemiológica.
- 22.- Acuerdo número 132 por el que se crea el Comité Nacional de Salud.

- 23.- Acuerdo por el cual se incorporan al Seguro Social, todas las personas que cursen Estudios del Nivel Medio Superior y Superior en Planteles Públicos Oficiales del Sistema Educativo Nacional y que no cuenten con la misma o similar protección por parte de cualquiera otra Institución de Seguridad Social.
- 24.- Convenio de coordinación para efectuar el Registro de Recién Nacidos en las Clínicas y Hospitales del Sector Salud en el Distrito Federal.

DECRETOS DE CARÁCTER INTERNACIONAL EN LOS QUE MÉXICO ES PARTE EN LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS.

- 1.- Decreto Promulgatorio de la Convención sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores. ²⁴
- 2.- Decreto por el que se aprueba la Convención sobre la Obtención de Alimentos en el Extranjero adoptada en la Ciudad de Nueva York. ²⁵
- 3.- Decreto Promulgatorio de la Convención sobre la Obtención de Alimentos en el Extranjero adoptada en la Ciudad de Nueva York. ²⁶

²⁴ Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de marzo de 1992.

²⁵ Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 1992.

²⁶ Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de septiembre de 1992. Adoptada en la Ciudad de Nueva York en la misma fecha.

- 4.- Decreto por el que se aprueba la Convención Interamericana sobre Obligaciones Alimentarias.
- 5.- Decreto de Promulgación de la Convención Interamericana sobre las Obligaciones Alimentarias.
- 6.- Decreto por el que se aprueba la Convención Interamericana sobre Restitución Internacional de Menores.
- 7.- Decreto de aprobación de la Convención Internacional sobre Tráfico de Menores. ²⁷

Como se puede observar hay una inmensidad de leyes en donde cada una regula de acuerdo a su materia la protección de los Derechos del Niño en México, entonces mi pregunta es ¿Por qué tanta miseria y niños abandonados, niños en la calle pidiendo dinero, o bien limpiando los parabrisas de los coches, niños delincuentes, etc.?

Considero que la respuesta es la de siempre; las leyes si no son perfectas, quizá protegen al niño de una manera indirecta, y pueden llegar a ser perfectas de

²⁷ Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo de 1996, adoptada en la Ciudad de México el 18 de marzo de 1994, durante la Quinta Conferencia Especializada Interamericana sobre Derecho Internacional Privado.

acuerdo a las necesidades de cada sociedad; pero como siempre, dejan de serlo en el momento que el Hombre no las hace valer como tal. Como especifica Metafísica, todo depende del uso que se le dé a las cosas.

4. 2 El Sistema Nacional de Desarrollo Integral de la Familia (DIF)

El Sistema Nacional de Desarrollo Integral de la Familia es un organismo creado por Decreto Presidencial publicado el diez de enero de mil novecientos setenta y siete, el cual entre sus funciones tiene encomendado conocer y tratar de solucionar la problemática del menor maltratado.

Dicho Decreto establece a través del artículo 2 los objetivos del Sistema, donde se resaltan las siguientes disposiciones:

- V. Fomentar el sano crecimiento físico y mental de la niñez y formación de una conciencia crítica.
- VI. Investigar la problemática del menor, la madre y la familia, a fin de proponer las soluciones adecuadas.
- VIII. Fomentar, y en su caso, proporcionar servicios asistenciales a los menores en estado de abandono.

IX. Prestar organizada y permanentemente servicios de asistencia jurídica a los menores y a las familias, para la atención de los asuntos compatibles con los objetivos del Sistema.

Con el objeto de dar cumplimiento a las anteriores disposiciones el Director General del Sistema Nacional DIF, Doctor Leobardo C. Ruiz Pérez en la entrevista que concedió al periódico El Nacional el día veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta y tres, expresó:

"...una de las disposiciones prioritarias del DIF es precisamente asegurar el bienestar e integridad de la familia y la niñez. Aunque el maltrato al menor data de siempre, ahora es cuando se están tomando acciones enérgicas y concretas no solo de tipo médico sino también jurídico y social"... ²⁸

Asimismo señaló el Director del DIF:

"...la labor no sólo se ha abocado a estudiar y resolver casos de maltrato, sino substancialmente a prevenir esa agresión que en muchos casos es patética, pues decenas de niños llegan a los centros de salud con fracturas y contusiones

²⁸ GÓMEZ SALGADO, Arturo. No Debemos Permitir el Maltrato a la Niñez por Padres o Tutores. El Nacional, México, D.F., 13 de mayo de 1983, pág. 10 Primera Sección.

inimaginables. Hemos organizado pláticas con padres de familia para que adopten conductas distintas que puedan coadyuvar al aseguramiento de la integridad familiar, pero como todo, siempre hay quienes reinciden en el maltrato al menor".

Otras de las funciones que realiza dicho organismo, se desprenden del Simposio Internacional Sobre el Niño Maltratado, son las siguientes:

- La persona o institución que tenga conocimiento del maltrato de menores de edad y se abstiene de presentar ante la Agencia del Ministerio Público la denuncia respectiva por temor, etc., podrá acudir al DIF, el cual cuenta con una Procuraduría de la Defensa del Menor y de la Familia, misma que podrá intervenir, cuando conozca del caso, enviando a uno de sus abogados a que se haga cargo del asunto del menor y la familia.
- Los abogados de dicha institución podrán dirigirse inmediatamente ante el Ministerio Público, que es el órgano constitucional que puede ejercer las acciones penales.

También la Procuraduría cuenta con trabajadores sociales para abocarse al estudio de la situación del menor y tratar inmediatamente la cuestión de su protección.

Por otra parte el Jefe de Gobierno del Distrito Federal ha puesto en manos de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia a través de un convenio interinstitucional, los Consejos Locales de Tutela. Consecuentemente, en los casos de los niños que no tengan quien ejerza por ellos la patria potestad, el Consejo está obligado a suplir esta representación. Así el menor podrá ser perfectamente representado por un tutor o la propia Procuraduría mediante los Consejos Locales de Tutela o de una gestoría. Más adelante la Procuraduría, puede ser tutor y repercutirle después el problema al pariente colateral que esté obligado de acuerdo a la ley.

4. 3 El Consejo Consultivo para el Menor en México.

El día 12 de mayo de 1983, se instaló en la Ciudad de México el Consejo Consultivo para las Acciones del Manejo del Menor Maltratado.

El Consejo se encuentra integrado por dependencias del Sector Salud-Secretaría de Salud, Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto de Seguridad, Servicios Sociales para Trabajadores del Estado y el Sistema Nacional de Desarrollo Integral de la Familia, la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, como consejeros legales, el cual tiene como objetivo:

"...revisar periódicamente las acciones que se realizan en relación al menor maltratado, es decir: cómo se están llevando los casos, cuáles son las acciones que cada una de las instituciones está tomando pero, sobre todo, dentro del seguimiento buscar la coordinación de los esfuerzos que se realizan en los diferentes organismos".²⁹

Con la instalación del Consejo se emprende una acción constante y coordinada entre las instituciones del Sector Salud para prevenir el maltrato del menor y lograr su reintegración familiar en forma armónica, o bien ejercer la acción penal contra sus victimarios.

²⁹ PALOMARES, Agustín. Niños Maltratados. México, Editores Mexicanos Unidos, S.A. 1981. Colección Testimonios, pág. 13.

CONCLUSIONES

- 1- En el ámbito mundial, los menores están siendo motivo de abusos, tanto en el seno familiar, como por parte de la delincuencia organizada. Es así que se trafica con ellos, lo que se traduce en venta para su adopción, principalmente en los Estados Unidos de América; propiciando así también el tráfico de órganos a nivel nacional e internacional, comercio sexual y pornografía.
- 2- Es necesario y urgente coordinar grupos de trabajo especializados en el menor y sus "problemas", para que de manera inmediata se avoquen a emprender tareas que rescaten a tantos niños que se encuentran en estado de abandono e indefensión.
- 3- El maltrato físico, que sobre la integridad del menor se realiza, ha ocasionado lesiones que en ningún momento llevan el afán correctivo o educativo, sino que, conlleva a la humillación y vejación en su persona. Asimismo, los padres o tutores consideran que la manera más adecuada de corregir a sus hijos es mediante golpes, llegando incluso en ocasiones a herirlo o producirle la muerte.
- 4- Los padres o tutores han malinterpretado el derecho que la ley les otorga, de corregir a sus hijos o menores bajo su custodia, ya que para lograr tal objetivo recurren a golpes, causándoles lesiones físicas y/o psíquicas, las primeras con el tiempo llegan a sanar o en ocasiones dejan huella en su integridad física, pero las segundas generalmente nunca sanan..
- 5- La personalidad del individuo tiene su base durante los primeros años de vida, por lo que si una persona ha sido maltratada durante su infancia, por lo regular cuando se convierte en padre de familia tiende a proyectar sobre sus hijos las experiencias que vivió durante su niñez, tiende a maltratar a sus hijos, convirtiéndose esto en una cadena interminable de maltrato a los hijos generación tras generación.
- 6- Vemos que el maltrato al menor de edad por quienes ejercen la patria potestad o la tutela, ha sido una práctica constante en todas las épocas y en todo el mundo, en ocasiones debido a las costumbres, filosofías o momentos históricos de los países, y en la época actual en el nuestro se da como abuso de la condición física, psíquica y social del padre o tutor.

- 7- Debido a que se agudizó el problema del maltrato al menor de edad, se creó el Consejo Consultivo de las Acciones para el Manejo del Menor Maltratado, que coordinada las actividades en relación al menor maltratado y vienen desarrollando las instrucciones del sector salud, y en caso de ser necesario, el Consejo ejerce la acción penal contra el padre o tutor.
- 8- Al establecer un Código de la Niñas y los Niños; propongo que se impongan sanciones severas, mismas que trataran de enmarcar la protección con mayor atención a éstos contra:
- a) *El maltrato a menores víctimas por descuido, abandono y por maltrato, ya sea físico, emocional, etc.*
 - b) *Salvaguardar al niño de la explotación y abusos sexuales, incluyendo la prostitución y su utilización en prácticas pornográficas, y*
 - c) *Analizar con mayor atención las medidas establecidas para evitar el secuestro y la venta de niños, ya que no se ha podido tener un control sobre esto, pues cada vez se ven más frecuentes estos delitos.*
- 9- De acuerdo a la Convención de los Derechos del Niño, considero que los informes que presentan los Estados parte, en un plazo de dos años después de que ratificaron la Convención y en lo sucesivo cada cinco años; no estoy de acuerdo, ya que al dar tanto plazo para rendir un informe, se está prestando a que cada país no haga algo rápidamente por el bienestar de los niños, por lo que propongo que dicho informe se haga cada año o cada seis meses, para dar un mayor seguimiento y solución a los problemas y derechos inherentes del niño
- 10-La realización de visitas constantes por parte de los representantes de la U.N.I.C.E.F. a los diversos Estados vinculados a ella, hará que haya mayor presión sobre éstos y de esa forma se puedan analizar jurídicamente cuáles serían las necesidades y mecanismos que requiera cada Estado, para elaborar leyes que velen por el bienestar de los menores y vigilar sobretodo que se apliquen.
- 11-De acuerdo a la situación actual del mundo, en donde cada vez se puede apreciar más latente la pobreza, la inestabilidad social, es de considerar que gran parte de ello se debe a que no se le ha dado la importancia suficiente a una de las etapas de la vida, que es la niñez, ya que todo ser humano, alguna vez en su vida fue niño; con esto quiero manifestar, que si no cambiamos la mentalidad de proteger los derechos inherentes de los niños, ¿ como podremos esperar que el día de mañana se mejoren las condiciones inestables de los países ¿, ya que no se ha tomado en cuenta que los niños de hoy en día, con hambre, desprotegidos,

explotados, maltratados, etc., serán los líderes del futuro, y con esos pensamientos regirán sus políticas socioeconómicas en el mundo?

12-En México, en mi opinión, no existen las leyes adecuadas que protejan eficazmente los derechos de los niños. Existen algunas que supuestamente los protegen, pero las mismas no son lo suficientemente claras, no tienen una exactitud en cuanto al capítulo de protección, y menos abarcan todas las necesidades que se requieren para millones de niños mexicanos, que carecen de los más elementales derechos, ya que actualmente los vemos en diversas ciudades y capitales de nuestra geografía nacional, particularmente más en esta Ciudad de la Esperanza, "trabajando" ilegalmente, siendo víctimas de abuso sexual, niños que a su corta edad son delincuentes, maltratados por sus padres, abandonados, discapacitados explotados por seres indeseables, y sobre todo con una gran necesidad por la falta de cariño, amor, espacios de educación y una sana alimentación.

13-Finalmente, propongo que se haga un Código de la Niña y los Niños en México, en donde se plasmen y reglamenten sus DERECHOS, y que sus artículos estén basados de acuerdo a la Convención de los Derechos del Niño, y demás necesidades que se requieran en cada entidad federativa de los Estados Unidos Mexicanos; asimismo que éstos sean claros y concisos y que se apliquen verdaderamente, se respeten y se sancione severamente su incumplimiento. Que el Gobierno mexicano cambie de política dando más apoyo a las instituciones privadas para poder ayudar a los niños desprotegidos, discapacitados, niños de la calle, maltratados, etc. Y que la sociedad mexicana a través de reuniones, cursos, conferencias etc., cambie de mentalidad para dar verdadera protección a los niños; es decir, considerando a estos pequeños como sujetos de derechos, y asimismo se les hagan valer en todos los ámbitos de su desarrollo social. El apoyo que se dé a las Instituciones Gubernamentales y Privadas será primordial, ya que esta tarea es de todos y a todos nos obliga social, económica y moralmente a cumplirla.

BIBLIOGRAFÍA

1. ANN VAN WYNEN, Thomas: "La Organización de los Estados Americanos". Ed. Unión Tipográfica Editorial Hispano Americano; México, 1968.
2. ARELLANO GARCIA, Carlos: "Derecho Internacional Privado", Ed. Porrúa, S. A. México, 1999.
3. CAICEB CASTILLA, José Joaquín: "Derecho Internacional Privado", Ed. Themis, Bogotá, Colombia, 1997.
4. FERNANDEZ DEL VALLE, Agustín Basave: "Filosofía del Derecho Internacional" Ed. U.N.A.M., México, 1968.
5. GÓMEZ ROBLEDO VERDUZCO, Alfonso: "Temas Selectos de Derecho Internacional". Ed. U.N.A.M. México, 1991.
6. KELSEN, Hans. "Teoría del Derecho", Ed. U.N.A.M., México, 1991.
7. LA PÉRGOLA, Antonio: "Constitución del Estado y Normas Internacionales", Ed. U.N.A.M., México, 1990.
8. LUBRICH, Chiara: "Por una Civilización de la Unidad", Ed. Ciudad Nueva, Madrid, España, 1993.

9. MARITAIN, Jaques: "El Hombre y el Estado", Ed. Encuentro y Entusiasmo, Madrid, España, 1996.
10. MEIGIS, Cornelia: "Las Naciones Unidas, Personajes y Acontecimientos". Ed. Uteha, México, 1995.
11. MIAJA DE LA MUELA, Antonio: "Derecho Internacional" Ed. Civitas, Madrid, España, 1992.
12. MODESTO PAREDES, Ángel: "La Carta de las Naciones Unidas", Ed. Guillermo Kraft, LTDA, Buenos Aires, Argentina, 1950.
13. ORTIZ AHLF, Loretta: "Derecho Internacional Público", Ed. Harla, México, 1999.
14. PEREZNIETO, Leonel: "Derecho Internacional Privado", Ed. Harla, México, 2000.
15. SEARA, VÁZQUEZ, Modesto: "Política Exterior de México", Ed. Harla, México, 1990.
16. SEPÚLVEDA, César: "Derecho Internacional", Ed. Porrúa, S.A. México, 1990.

BIBLIOGRAFÍA COMPLEMENTARIA

- 1- CARRASCO, Pedro: "La Sociedad Mexicana antes de la Conquista", de la Obra: Historia General de México. Ed. Colegio de México, Tomo I, México, 1976.
- 2- FLORIS MARGADANT, Guillermo: "Derecho Privado Romano", Ed. Esfinge, México, 1982.
- 3- MARCOVICH, Jaime: "El Maltrato de los Hijos ", Ed. Edicol, México, 1978.
- 4- PETIT, Eugène: "Tratado Elemental del Derecho Romano", Ed. Época, México, 1977.
- 5- ORTIZ AHLF, Lorella: " Derecho Internacional, Ed. Harla, México, 2001.
- 6- OSORIO Y NIETO, César A.: "El Niño Maltratado", Ed. Trillas, México, 1981.
- 7- WATSON, E. M.: "Crecimiento y Desarrollo del Niño", Ed. Trillas, México, 1977.

PUBLICACIONES CONSULTADAS:

- 1- COLUNGA, Alberto y TURRADO, Laurentio.: "Biblia Sacra, iuxta Vulgatam Clementinam, Novena Edición, Biblioteca de Autores Cristianos, Madrid, España, 1982.
- 2 Declaración de los Derechos del Niño, Resolución 1386 (XIV), 20 DE Noviembre de 1959.
- 3- Declaración de los Derechos del Niño. Contenida por Mafalda y sus Amigos, para la U.N.I.C.E.F., Décima Edición, México, 1994.
- 4- Diccionario de la Ciencia de la Educación, Tomo I, de Nolesa, México, 1984.
- 5- El Trabajo de los Niños, Oficina Internacional del Trabajo (O.I.T.), Publicación bajo la Dirección de Elías Mendelievich, Ginebra, Suiza, 1992.
- 6- La Infancia y la Juventud en el Desarrollo Nacional en Latinoamérica, U.N.I.C.E.F., Informe de la Conferencia del 28 de Noviembre al 11 de Diciembre de 1985, Santiago, República de Chile, 1985.
- 7- Publicación de las Naciones Unidas, "Trabajos Realizados por la Organización", Nueva York, Estados Unidos de América, 1996.

- 8- Publicación de las Naciones Unidas, "El Cincuentenario de la O.N.U.", Nueva York, Estados Unidos de América, 1995.
- 9- Revistas del Menor y la Familia, Diversos Volúmenes, Desarrollo Integral de la Familia (D.I.F.), México.
- 10-U.N.I.C.E.F., en América Latina y el Caribe en los Años 1997-1998.: "Una Estrategia de Desarrollo Centrada en los Niños", México.

LEGISLACIÓN CONSULTADA:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Ed. Porrúa, México, 2001.

Código Civil para el Distrito Federal: Ed. Porrúa, México, 2001.

Código Penal para el Distrito Federal: Ed. Porrúa, México, 2002.

FUENTES DE CONSULTA:

- Oficina de la Organización de Naciones Unidas, México, Distrito Federal.
- Sistema Nacional D.I.F., Dirección de Asistencia Jurídica.
- Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal. Dirección General de Asuntos del Menor e Incapaces.
- Subdirección General de Asistencia y Concertación. Dirección de Rehabilitación y Asistencia Social.
- Secretaría de Educación, Salud y Desarrollo Social. Dirección General de Protección Social. Gobierno del Distrito Federal.